

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Lunes, 21 de diciembre de 2015

Núm. 292

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCIÓN QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncio relativo a la apertura del período de información vecinal y pública para presentar alegaciones a diferentes solicitudes de licencias de actividad y urbanísticas presentadas ante este Ayuntamiento	2	Montón	11
Confederación Hidrográfica del Ebro			
Anuncio relativo a solicitud de autorización de colocación de barandillas en el puente del barranco de la Tejería, en el término municipal de Balconchán	2	Morata de Jalón	11
Anuncios (3) sobre concesiones de aprovechamientos de aguas públicas en los términos municipales de Herrera de los Navarros, Lechón y Aluenda-El Frasno, respectivamente	2	Pastriz	11
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal			
Anuncio sobre resolución de concesión de ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de noviembre de 2015	3	Pina de Ebro	11
SECCIÓN SEXTA			
Corporaciones locales			
Ateca	3	Sádaba	11
Azuara	5	Sobradiel	12
Borja	5	Tauste	12
Botorríta	7	Villanueva de Gállego (2)	12
Comarca Campo de Borja	7	Villanueva de Huerva	16
Comarca Ribera Baja del Ebro	7	SECCIÓN SÉPTIMA	
Fayón	8	Administración de Justicia	
Fréscano	8	<i>Juzgados de Instrucción</i>	
Gallur	8	Juzgado núm. 4 (2)	17
Leciñena	9	Juzgado núm. 8	17
Los Fayos	10	<i>Juzgados de lo Social</i>	
Lumpiaque	10	Juzgado núm. 1 (2)	17
Maella	10	Juzgado núm. 2 (4)	17
Mancomunidad Central de Zaragoza	10	Juzgado núm. 4 (2)	18
Marracos	10	Juzgado núm. 5	19
		Juzgado núm. 6 (2)	19
		Juzgado núm. 13 de Málaga	19
		Juzgado núm. 3 de Valencia	20
		<i>Juzgados de Violencia sobre la Mujer</i>	
		Juzgado núm. 1	20
		PARTE NO OFICIAL	
		Comunidad de Regantes de la Acequia de Pina	
		Junta general ordinaria	20
		Junta Central de Usuarios del río Queiles y del embalse del Val, de Los Fayos	
		Junta general ordinaria	20

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Licencias

Núm. 13.763

Anuncio relativo a solicitudes de licencias ambientales de actividad clasificada y licencias urbanísticas y ambientales de actividad clasificada (art. 235 de la Ley de Urbanismo de Aragón), conforme a los datos que se expresan a continuación:

Raúl Zorita Conde, en nombre de Lidl Supermercados, S.A.U., ha solicitado obra mayor, Ley de Protección Ambiental para comercio autoservicio (modificación), con emplazamiento en Francia, 10. (Expediente núm. 871465/2015).

José Alemany Gatell, en nombre de Oromas, S.A., ha solicitado actividad clasificada para modificación de fábrica de pastas alimenticias, con emplazamiento en polígono Malpica (calle E), 28. (Expediente núm. 1112136/2015).

Bernardo Bugeda García, en nombre de Zara España, S.A., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para tienda de ropa, con emplazamiento en paseo de las Damas, 3, local. (Expediente núm. 1199638/2015).

Alfonso Artigas Conesa, en nombre de Antonio Martínez Vicente, ha solicitado urbanística y actividad clasificada para carnicería y charcutería con obrador, con emplazamiento en Puente de Rialto, 9, local. (Expediente núm. 1199736/2015).

Eduardo Alegre Aguarón ha solicitado urbanística y actividad clasificada para clínica veterinaria, con emplazamiento en calle Santa Joaquina de Vedruna, 40. (Expediente núm. 1206336/2015).

Caldysermaq, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para taller de calderería, con emplazamiento en polígono industrial San Valero. (Expediente núm. 1214010/2015).

José Vicente Navarro Román, en nombre de Verónica Cristina Kiperi Marascu, ha solicitado urbanística y actividad clasificada para comercio y obrador de pastelería, con emplazamiento en Federico García Lorca, 10. (Expediente núm. 1215395/2015).

Rashid Muhammad Safeed ha solicitado urbanística y actividad clasificada para comercio de frutería, alimentación y carnicería obrador, con emplazamiento en José García Sánchez, 24, local. (Expediente núm. 1221420/2015).

Carmen Martínez Escribano, en nombre de Mercadona, S.A., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para ampliación de supermercado y aparcamiento, con emplazamiento en Monasterio de Samos, 24. (Expediente núm. 1235761/2015).

Antonio José Escribano Pinilla, en nombre de Fernando Lardiés Pérez, ha solicitado urbanística y actividad clasificada para carnicería con obrador, con emplazamiento en Fueros de Aragón, 3-5, local. (Expediente núm. 1239853/2015).

Fernando Oliván Avilés, en nombre de Syral Ibérica, S.A.U., ha solicitado obra mayor, Ley de Protección Ambiental para legalización de exceso de obra para la fabricación de dextrosa monohidrato, con emplazamiento en avenida Salvador Allende, 76-78. (Expediente núm. 1241920/2015).

Guillermo Ferrando Quílez, en nombre de José Antonio Ferrando Roqueta, ha solicitado urbanística y actividad clasificada para nave para almacenamiento de material deportivo y oficinas, con emplazamiento en Caravis (eje 30), 16, Plaza. (Expediente núm. 1277664/2015).

Alejandro Navarro Planas, en nombre de Asociación Rebellar, ha solicitado urbanística y actividad clasificada para sede social de asociación cultural, con emplazamiento en Agustín Gericó (Mosén), 3 B. (Expediente núm. 1280346/2015).

Catalina Mendoza Borrego, en nombre de Famydent, 2015, ha solicitado urbanística y actividad clasificada para clínica dental, con emplazamiento en avenida Salvador Allende, 69, local 3. (Expediente núm. 1285703/2015).

Enrique Navarro Izquierdo, en nombre de Industrias López Div. Tts., S.A., ha solicitado actividad clasificada para taller mecánico y lavadero de camiones, con emplazamiento en Aluminio (polígono López Soriano), 71, parcela C1.9-4. (Expediente núm. 1291347/2015).

Carlos Magdaleno Fernández, en nombre de Ambuibérica, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para guarda de ambulancias (modificación), con emplazamiento en Malpica II (calle E), 32 32 a 39, nave 27. (Expediente núm. 1331354/2015).

Proydel Soluciones Técnicas, S.L.P., en nombre de Jaragón, S.L.U., ha solicitado actividad clasificada para taller de mecanizado y reparación de maquinaria industrial, con emplazamiento en Valdealgorfa, 4, nave. (Expediente núm. 1331710/2015).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente información vecinal y pública por el término de quince días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención puedan formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes, mediante instancia que será presentada en el Registro General de Gerencia de Urbanismo, dirigido al Servicio de Licencias.

Zaragoza, a 9 de diciembre de 2015. — La jefa del Servicio de Licencias, María Cruz Toquero Cariello.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 13.497

Palmira Arnal Lorente ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Palmira Arnal Lorente.

Objeto: Legalización de reconstrucción de puente y colocación de barandilla. Cauce: Barranco de la Tejería.

Municipio: Balconchán (Zaragoza).

La actuación solicitada consiste en instalación de barandillas en el puente existente sobre el cauce del barranco de la Tejería, entre las parcelas 1 y 61 del polígono 9, en el término municipal de Balconchán (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 24 de noviembre de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 13.589

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 9 de octubre de 2015 se otorga a Juan José Mainar Bernad, M.^a Asunción Mainar Bernad, Miguel Mainar Bernad y M.^a Pilar Mainar Bernad la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un sondeo ubicado en el paraje "La Mata", en el polígono 30, parcela 121, en el término municipal de Herrera de los Navarros (Zaragoza), en la margen izquierda del río Herrera (901360301), fuera de la zona de policía de cauces, con un volumen máximo anual de 8.500 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en los meses de máximo consumo de 2,19 litros por segundo (julio y agosto), con destino al riego por goteo de 4,9291 hectáreas de almendros en el polígono 30, parcelas 121, 126 y 289, en el término municipal de Herrera de los Navarros (Zaragoza), y al suministro ganadero para 1.000 cabezas de ganado porcino, en explotación ganadera ubicada en el polígono 30, parcela 126, en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 9 de octubre de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 13.590

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 2 de octubre de 2015 se otorga a Valentín Luis Herrera Soler la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo en la cuenca del río Huerva (90132) por su margen izquierda, fuera de zona de policía de cauces, en la masa de agua subterránea 082 "Huerva-Perejiles", en el dominio hidrogeológico Central Ibérico, acuífero catalogado con la clave 09.082.02, en el paraje "Carradaroa", polígono 2, parcela 14, en término municipal de Lechón (Zaragoza), durante los meses de junio a septiembre, ambos incluidos, con un volumen máximo anual de 7.000 metros cúbicos y con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 0,933 litros por segundo, destinado a riegos de 15,7627 hectáreas, en el polígono 2, parcelas 14, 43, 49, 50 y 57, en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 2 de octubre de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 13.591

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 2 de octubre de 2015 se otorga a Jesús Romero Lázaro la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un manantial y un sondeo, en la cuenca del río Jalón por su margen derecha, en Aluenda-El Frasnó (Zaragoza), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (junio) para el conjunto de todas las tomas de 0,864 litros por segundo y un caudal máximo instantáneo de 0,083 litros por segundo en el manantial y 0,83 litros por segundo en el sondeo, con destino a riego de 3,7358 hectáreas (polígono 12, parcelas 266/281/292/293/294/271), en el mismo término municipal mencionado, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 2 de octubre de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Núm. 13.803

RESOLUCIÓN de publicación de concesión de ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-leyes 10/2011, de 26 de agosto; 20/2011, de 30 de diciembre, y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, se proroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo, regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la directora general de este organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención delegada competente,

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 187.229,28 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo octavo de la mencionada Resolución.

Zaragoza, a 10 de diciembre de 2015. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.

ANEXO

Resolución de concesión correspondiente al mes de noviembre de 2015

Beneficiario	Importe
AISSOU, BELKALEM	2715,78
ALVAREZ LAGUARDIA, SERGIO	2715,78
ANSOLA MONTERO, MARIA ISABEL	2396,28
BADIA BURILLO, FRANCISCO JAVIE	2715,78
BARBIERU, GIORGIAN	2396,28
BEGUÉ LANUZA, ANA BELÉN	2396,28
BERGES GARCIA, EDUARDO	2715,78
BERNAD ROCHE, MARÍA JESÚS	2396,28
BROCAL GRACIA, SANDRA	2396,28
BUZEA, ADRIAN	2396,28
CALLEJA GONZALVO, MARIA PILAR	2396,28
CALMARZA MARTINEZ, M MERCEDES	2396,28
CAPLEA, OANA CORINA	2396,28
CARPIO CEDENO, MAGALY	2396,28
CAVERO CASTRO, ROSA ISABEL	2396,28
CENTELES BANDRES, ESTER	2396,28
CRUZ HERRERA, VIVIANA DEL PIL	2396,28
DE LA CRUZ MARTINEZ, JOSE IGNACIO	2396,28
DIAZ FRANCES, MARIA TERESA	2715,78
DONAGUEDA YUBA, IVAN MANUEL	2396,28
EL MOUADEN, YOUSSEF	2396,28
ENE, GHEORGHE	2715,78
ESPINOZA MENDOZA, ARLÉN ARACELI	2396,28
EZQUERRA ARTERO, RAQUEL	2396,28
FALCON TENA, LUIS	2396,28
FERINGAN GARCIA, PATRICIA	2715,78
FERNANDEZ ALONSO, JUAN MANUEL	2396,28

Beneficiario	Importe
FERNANDEZ FRANCO, MARIA YOLANDA	2396,28
FERNANDEZ OSARTE, ANA JERUSALEN	2396,28
FLENCHES, OVIDIU ROBERT	2396,28
GABARRE SANTIAGO, MARIA CARMEN	2715,78
GALISTEO GARCIA, CARMEN	2396,28
GARCIA BORDEJE, ALEJANDRA MARIA	2396,28
GARCIA CASTREJO, VIRGINIA	2396,28
GARCIA SANCHO, MARIA MERCEDES	2396,28
GARITI DJEBOURI, MALIKA	2715,78
GIL RODRÍGUEZ, LEDY DAIHANA	2396,28
GÓMEZ AZCOITIA, ÓSCAR	2715,78
GONZALEZ GUALLART, NURIA	2715,78
GRACIA RODRIGO, OLGA	2396,28
GUTIERREZ GOMEZ, VALENTIN	2715,78
HABBOB, MUTAZ	2396,28
ISAZA GONZÁLEZ, JENNYFER	2396,28
JIMENEZ CLAVERIA, JESUS	2715,78
KANTE, NOUHOUM	2715,78
LABARTA PASTOR, SERGIO	2396,28
LAMGHARI LAMGHARI, AHMED	2715,78
LARENA LÓPEZ, REBECA	2396,28
LIÑAN JIMENEZ, FRANCISCA	2396,28
MACAYA DE ARRIBA, PEDRO ANTONIO	2396,28
MAKAROV, IVAN	2396,28
MANCHADO PASCUAL, VERÓNICA	2396,28
MINDRU, GEANINA CRISTIN	2396,28
MOLINA DIEZ, ALBA	2396,28
MOUATAMID JANAH, ISSAMDDINE	2396,28
NAGY, KATALIN	2396,28
NIETO ARTIEDA, MARIA CARMEN	2396,28
OLLES BARRANCO, IVAN	2396,28
PÉREZ NEVADO, VANESA	2396,28
PEREZ SANCHEZ, BEGOÑA	2396,28
PINTILIE, VASILE	2396,28
POLO BAYONA, IGNACIO	2396,28
POPA, ALEXANDRU	2396,28
RODRIGO GRACIA, EVA MARIA	2396,28
ROJAS CAPAPEY, ALEJANDRO	2396,28
ROLDAN ALDANA, ALVARO	2715,78
SANCHEZ ALOCEN, OSCAR	2396,28
SENDREA, VALERICA	2396,28
TAPIAS CHARRY, DIANA SHIRLEY	2396,28
TORRES ALBERO, SUSANA	2396,28
TOURE CISSE, KATIM	2396,28
TOURE TOURE, FILY OUMY	2396,28
UBED MATTA, AINOA	2396,28
VERA BURILLO, MARIA DEL MAR	2396,28
VICTORIA VELEZ, KELLYN JOHANNA	2396,28
ZAMBRANO MOYA, JOSÉ	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 76	
TOTAL (EUROS)	187.229,28

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ATECA

Núm. 13.656

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según anuncio publicado en el BOPZ núm. 254, de 4 de noviembre de 2015, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ateca sobre modificación de las ordenanzas reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, abastecimiento de agua potable, servicio de alcantarillado, expedición de licencias urbanísticas, cementerio municipal, ocupación de terrenos por mesas y sillas, recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos, instalaciones deportivas, reservas vía pública para aparcamientos exclusivos, ocupación de terrenos por materiales, aprovechamiento de parcelas comunales, licencia de autotaxi, utilización de locales municipales, prestación de servicios en la escuela infantil, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2016.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 4.º *Tipos de gravamen.*

El tipo de gravamen del impuesto será:

1. Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, el 0,54%.
2. Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica, el 0,70%.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Art. 2.º *Tipo de gravamen.* — El tipo de gravamen será el 3%.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Art. 7.º

1. El cuadro de tarifas aplicables a este municipio será el siguiente:

A) Turismos

- Más de 7,79 CV: 22 euros.
- De 8 a 11,99 CV: 59 euros.
- De 12 a 11,99 CV: 124 euros.
- De 16 a 19,99 CV: 154 euros.
- Más de 20 CV: 193 euros.

B) Autobuses

- Hasta 21 plazas: 144 euros.
- De 21 a 50 plazas: 205 euros.
- Más de 50 plazas: 255 euros.

C) Camiones

- Hasta 1.000 kilogramos de carga útil: 69 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 136 euros.
- De 3.000 a 9.999 kilogramos de carga útil: 194 euros.
- Más de 9.999 kilogramos de carga útil: 255 euros.

D) Tractores

- Hasta 16 CV: 28 euros.
- De 16 a 25 CV: 45 euros.
- Más de 25 CV: 136 euros.

E) Remolques

- Hasta 1.000 kilogramos de carga útil: 28 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 45 euros.
- Más de 2.999 kilogramos de carga útil: 136 euros.

F) Ciclomotores: 8 euros.

- Hasta 125 c.c.: 8 euros.
- De 125 a 250 c.c.: 13 euros.
- De 250 a 500 c.c.: 26 euros.
- De 500 a 1.000 c.c.: 52 euros.
- Más de 1.000 c.c.: 103 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Art. 4.º Las tarifas a aplicar serán las siguientes

• Uso doméstico:

- Cuota trimestral: 8,2403 euros/metro cúbico.
- 0-20 metros cúbicos: 0,0139 euros/metro cúbico.
- 20-40 metros cúbicos: 0,7420 euros/metro cúbico.
- Más de 40 metros cúbicos: 1,3074 euros/metro cúbico.

• Uso comercial, hostelero y educativo:

- Cuota trimestral: 8,2403 euros/metro cúbico.
- 0-20 metros cúbicos: 0,0141 euros/metro cúbico.
- 20-120 metros cúbicos: 0,6382 euros/metro cúbico.
- Más de 120 metros cúbicos: 1,3074 euros/metro cúbico.

• Mantenimiento:

- Contador: 0,8196 euros trimestre.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Art. 5.º A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas con una periodicidad trimestral.

• Uso doméstico:

- Cuota trimestral: 4,3420 euros/metro cúbico.
- 0-20 metros cúbicos: 0,0139 euros/metro cúbico.
- 20-40 metros cúbicos: 0,3568 euros/metro cúbico.
- Más de 40 metros cúbicos 0,6299 euros/metro cúbico.

• Uso comercial, hostelero y educativo:

- Cuota trimestral: 4,3420 euros/metro cúbico.
- 0-20 metros cúbicos: 0,0139 euros/metro cúbico.
- 20-120 metros cúbicos: 0,3568 euros/metro cúbico.
- Más de 120 metros cúbicos: 0,6299 euros/metro cúbico.

Cuota general sin saneamiento 15,5250 trimestre.

ORDENANZA FISCAL POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICASArt. 5.º *Base imponible y tarifas.*

- Por parcelaciones urbanas. Tasa 18 euros.
- Movimientos de tierra. Tasa 18 euros.
- Obras de nueva planta. Tasa 18 euros.
- Modificación de la estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes. Tasa 18 euros.
- Primera utilización de los edificios y modificación del uso del mismo. Tasa 18 euros.
- Demolición de construcciones Tasa 18 euros.
- Colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública. Tasa 18 euros.
- Demás actos que señalen los Planes, Normas u Ordenanzas. Tasa 18 euros.

ORDENANZA FISCAL CEMENTERIO MUNICIPAL

Art. 7.º

- Por cada nicho: 940 euros.
- Por sepulturas tierra: 1.400 euros/metro cuadrado.

- Por cada columbario: 430 euros.
- Por cada apertura de nicho: 55 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS POR MESAS Y SILLASArt. 6.º *Tarifas.*

- Ocupación con sillas o sillones, por metro cuadrado y temporada: 9 euros.
- Ocupación con mesas o veladores por metro cuadrado y temporada: 9 euros.
- Ocupación con sombrillas, toldos y demás instalaciones protectoras, siempre que se apoyen en el suelo por metro cuadrado y temporada: 9 euros.
- Ocupación con otros elementos semejantes, por metro cuadrado y temporada: 9 euros.

ORDENANZA FISCAL RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Art. 7.º Las cuotas a aplicar trimestralmente serán las siguientes:

- Por recogida de residuos sólidos urbanos reciclables: 0,60 euros trimestre.
- Viviendas: 12,29 euros.
- Comercio: 19,16 euros.
- Cafeterías: 32,42 euros.
- Empresas (de 0 a 10 obreros, de 10 a 50 obreros, más de 50 obreros):
 - De 0 a 10 obreros: 43,48 euros.
 - De 10 a 50 obreros: 69,58 euros.
 - Más de 50 obreros: 141,33 euros.

ORDENANZA FISCAL INSTALACIONES DEPORTIVAS

Art. 6.º Las tarifas a aplicar serán las siguientes

• Por entrada personal y diaria a las piscinas:

Entradas:

- Entrada día de personas de 7 a 12 años: 1,70 euros.
- Entrada día de personas mayores de 12 años: 2,80 euros.

Podrán concederse abonos mensuales o de temporada para la utilización de las instalaciones de piscinas con arreglo a las siguientes tarifas:

- Abono de temporada para personas de 7 a 10 años: 23 euros.
- Abono de temporada para personas de 11 a 15 años: 29 euros.
- Abono de temporada para personas de más de 16 años: 40 euros.
- Abono de mes para personas de 7 a 10 años: 19 euros.
- Abono de mes para personas de 10 a 15 años: 22 euros.
- Abono de mes para personas de más de 16 años: 30 euros.
- Bono de diez pases: 25 euros.

Utilización de gimnasio y demás usos polideportivos:

- Por temporada (octubre-junio) para personas menores de 16 años: Exento
- Por temporada (octubre-junio) para personas mayores de 16 años: 31 euros.
- Por temporada (octubre junio) para jubilados: 21 euros.
- Por temporada para personas que acrediten más de tres meses continuados en el desempleo: 21 euros.
- Bono trimestral de las instalaciones deportivas: 13 euros.
- Descuento el 20% para familias numerosas en la compra de bonos, que no serán acumulables a otros descuentos
- Alquiler de pista del pabellón: 30 euros por dos horas
- Uso del frontón: Exento.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO

Art. 6.º Las tarifas a aplicar serán las siguientes.

- Locales destinados a estacionar cualquier clase de vehículos: 12 euros por metro lineal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS POR MATERIALES

Art. 6.º

1. Desde el día 1 al 13: Exento.
2. Desde el día 14 en adelante: 0,30 euros/metro cuadrado/día.

ORDENANZA FISCAL POR LICENCIA DE AUTOTAXI

Art. 5.º Por uso y explotación, por año: 36,40 euros.

ORDENANZA FISCAL POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES

Art. 5.3. El gimnasio del Colegio Público solamente se cederá a las asociaciones. La tarifa será de 10 euros/hora o fracción.

Por uso del gimnasio del pabellón, si se solicita su uso por una asociación, la tarifa será de 10 euros/hora o fracción. Si se solicita para una finalidad privada el uso de este local, la tarifa a pagar será de 400 euros/día.

Si se tiene que utilizar la calefacción del gimnasio del pabellón la tarifa a pagar será el precio equivalente a 13 litros de gasoil por hora según precio mercado. Se deberá presentar un seguro de responsabilidad civil de la actividad.

En el pabellón polideportivo, locales municipales y en la plaza de toros y campo de fútbol no se podrán realizar actividades comerciales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA APROVECHAMIENTO DE PARCELAS COMUNALES

- Canon:
 - Secano: 27,22 euros/hectárea.
 - Regadío: 282 euros/hectárea

ORDENANZA FISCAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESCUELA INFANTIL

Art. 5.º La cuantía de la tasa vendrá determinada de conformidad con el siguiente cuadro de tarifas. (asistencia por hijo)

- Jornada completa: 100 euros.
- Jornada de mañana: 88 euros.
- Tardes sueltas: 11 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Ateca, a 14 de diciembre de 2015. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.

AZUARA

Núm. 13.744

No habiendo sido posible notificar a Miguel Casamayor Tomás y a Antonio Oliván Gascón la solicitud de licencia de actividades clasificadas para aprisco de ganado por Gimeno Martín, S.C., en polígono 57, parcela 16, y polígono 34, parcela 17, del término municipal de Azuara, se abre un plazo de quince días hábiles para que por parte de los mismos se puedan formular las observaciones pertinentes. El expediente puede consultarse en horario de oficina del Ayuntamiento.

Azuara, a 1 de diciembre de 2015. — El alcalde-presidente, Joaquín Alconchel Fleta.

BORJA

Núm. 13.674

Habiéndose publicado en el BOPZ de fecha 4 de noviembre de 2015 anuncio de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales de este municipio para el año 2016, recaída en sesión plenaria de fecha 28 de octubre de 2015, y no habiéndose presentado alegaciones a la misma, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional, entrando en vigor dichas modificaciones al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la modificación en el BOPZ.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 2.º *Tipo de gravamen.*

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el cero coma setenta y uno por ciento (0,71) del valor catastral asignado a cada uno de ellos.

3. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el uno con una centésima por ciento (1,01) del valor catastral asignado a cada uno de ellos

Art. 5.º *Forma de pago.*

De conformidad con lo regulado en los artículos 9 y 10 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pago de los recibos de bienes inmuebles urbanos y rústicos, domiciliados y no domiciliados y de importe superior a 50 euros se realizará en dos fracciones, sin intereses, dentro del mismo ejercicio. El calendario de pago será establecido por el órgano gestor del impuesto.

La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2016, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 18 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Art. 1.º *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, en relación con el artículo 20 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por prestación de servicios y utilización de instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

El hecho imponible está constituido por la prestación de servicios y utilización de instalaciones deportivas municipales, tal y como determina el cuadro de tarifas del artículo 5.º de la presente Ordenanza.

Art. 3.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

Art. 4.º *Responsables.*

a) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 40.1 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 del mismo texto legal.

Art. 5.º *Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

1. Cuotas de abono a las instalaciones deportivas municipales.

1.1. Modalidades individuales:

TRAMO DE EDAD	COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL			PISCINA CLIMATIZADA			PISCINA VERANO			SALA DE FITNESS		
	PAGO MENSUAL	PAGO TEMPORAL	PAGO TEMPORAL	PAGO MENSUAL	PAGO TEMPORAL	PAGO TEMPORAL	PAGO MENSUAL	PAGO TEMPORAL	PAGO TEMPORAL	PAGO MENSUAL	PAGO TEMPORAL	PAGO TEMPORAL
Joven	13,50 €	13,50 €	148,00 €	17,20 €	17,20 €	126,00 €	42,30 €			20,10 €	20,10 €	220,20 €
Adulto	35,80 €	35,80 €	387,90 €	23,00 €	23,00 €	168,00 €	48,10 €			20,10 €	20,10 €	220,20 €
Jubilados, Mayores de 65 años o Discapitados	23,45 €	23,45 €	255,50 €	15,80 €	15,80 €	117,50 €	12,50 €			14,10 €	14,10 €	154,20 €

FIN DE SEMANA Y FESTIVOS	MIXTA (PIS. CLIMATIZADA + SALA FITNESS)		PISCINA CLIMATIZADA		SALA DE FITNESS	
	PAGO TEMPORAL	PAGO TEMPORAL	PAGO TEMPORAL	PAGO TEMPORAL	PAGO TEMPORAL	PAGO TEMPORAL
Adulto	132,80 €		64,15 €		83,55 €	

- Modalidades Familiares:

NÚMERO DE MIEMBROS	COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL			PISCINA CLIMATIZADA			PISCINA VERANO			SALA DE FITNESS		
	PAGO MENSUAL	PAGO TEMPORAL	PAGO TEMPORAL	PAGO MENSUAL	PAGO TEMPORAL	PAGO TEMPORAL	PAGO MENSUAL	PAGO TEMPORAL	PAGO TEMPORAL	PAGO MENSUAL	PAGO TEMPORAL	PAGO TEMPORAL
2 miembros	59,60 €	59,60 €	641,20 €	29,60 €	29,60 €	218,40 €	59,90 €			20,10 €	20,10 €	238,70 €
3 miembros	69,80 €	69,80 €	764,80 €	42,50 €	42,50 €	310,30 €	83,60 €			20,10 €	20,10 €	462,90 €
4 miembros o más	84,45 €	84,45 €	944,20 €	52,80 €	52,80 €	386,30 €	98,40 €			20,10 €	20,10 €	573,15 €

- Cuota de Mantenimiento por Solicitud de Excelencia:

MODALIDAD DE ABONO	PAGO MENSUAL
Cualquiera con forma de pago mensual	20 % de la cuota mensual correspondiente

Cuotas de Entrada y Alquiler de las instalaciones deportivas municipales. Entradas y Bonos Piscinas Climatizadas, de Verano, Sala de Fitness y Baño de Vapor:

ENTRADAS	PISCINA CLIMATIZADA		PISCINA VERANO		SALA DE FITNESS		BAÑO DE VAPOR	
	Laborable	Sábados, domingos y festivos	Laborable	Sábados, domingos y festivos	Laborable	Sábados, domingos y festivos	Laborable	Sábados, domingos y festivos
Nacidos después 2.010	Gratuita	Gratuita	Gratuita	Gratuita				
Joven	4,60 €	5,10 €	3,10 €	3,60 €				
Adulto	6,90 €	7,70 €	4,60 €	5,10 €	5,45 €	6,20 €	3,10 €	3,60 €
Jubilados, Mayores de 65 años o Discapitados	4,60 €	5,50 €	3,10 €	3,60 €	3,30 €	3,80 €	1,90 €	2,20 €
Grupos organizados (más de 25 personas)	Reducción del 40 % sobre el precio/día							

BONOS	PISCINA CLIMATIZADA	PISCINA VERANO	SALA DE FITNESS	BAÑO DE VAPOR
De 10 usos	34,40 €	23,50 €	27,35 €	15,60 €
De 20 usos	57,30 €	38,80 €	45,80 €	26,20 €
Año				93,75 €

OTROS	Precio/unidad
Gorros de baño	3,25 €

Alquiler Instalaciones Deportivas Municipales:

EQUIPAMIENTO	ABONADOS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES O USUARIOS CON ENTRADA	NO ABONADOS
Pista Polideportiva Pabellón	29,95 €/hora	80,25 €/hora
Pista de Squash	2,30 euros/persona/hora	4,95 euros/persona/hora
	BONO 10 usos: 17,30 €	BONO 10 usos: 38,25 €
	BONO AÑO: 34,40 €	BONO AÑO: 75,75 €
Pistas de Tenis	1,60 euros/persona/hora	4,00 euros/persona/hora
	BONO 10 usos: 9,90 €	BONO 10 usos: 27,35 €
	BONO AÑO: 22,20 €	BONO AÑO: 60,10 €
Campo Fútbol	50,20 €/hora	100,35 €/hora

Cuotas de Actividades Deportivas.

Edad Infantil:

PROGRAMA "MULTIACTIVIDAD" Actividades Polideportivas y de Piscina Climatizada	IMPORTE POR PERIODO DE ACTIVIDAD	
	ABONADOS C.D.M.	ABONADOS PISCINA CLIMATIZADA
Todas las Actividades que se deseen del Programa Clásico	29,00 €	41,30 €

PROGRAMA "CLÁSICO" Actividades Polideportivas	IMPORTE POR PERIODO DE ACTIVIDAD	
	ABONADOS C.D.M. O PISCINA CLIMATIZADA	NO ABONADOS
Escuela de Educación Psicomotriz	15,00 €	23,30 €
Escuela de Juegos y Predeportes		
Escuela Deportiva de Aeróbic		
Escuela Deportiva de Baile Moderno		
Escuela Deportiva de Karate	29,00 €	44,95 €
Escuela Deportiva de Baloncesto		
Escuela Deportiva de Patinaje		
Escuela Deportiva de Ajedrez		
Una sesión/semana	19,75 €	27,20 €
Dos sesiones/semana	39,50 €	54,35 €

Cuotas de Actividades Deportivas.

PROGRAMA "CLÁSICO" Actividades de Piscina Climatizada	IMPORTE POR PERIODO DE ACTIVIDAD	
	ABONADOS C.D.M. O PISCINA CLIMATIZADA	NO ABONADOS
Jugando en la Piscina		
Natación para Bebés	16,00 €	
Natación para Niños Pequeños		
Natación Infantil	32,00 €	48,50 €

La cuota por sesión individual de las actividades que forman parte del programa en edad infantil u otras de nueva implantación que pudieran proponerse durante la campaña se registrará por las siguientes tarifas:

CUOTA POR SESIÓN DE ACTIVIDAD	ABONADOS	NO ABONADOS
Actividades Polideportivas	1,50 €	2,35 €
Actividades Piscina Climatizada	1,85 €	2,80 €

Las actividades cuyo número de sesiones semanales pudiera ser mayor a lo expuesto tendrán precios proporcionales.

Edad Adulta:

PROGRAMA "MULTIACTIVIDAD" Actividades Polideportivas y de Piscina Climatizada	IMPORTE POR PERIODO DE ACTIVIDAD	
	ABONADOS C.D.M.	ABONADOS PISCINA CLIMATIZADA O SALA FITNESS
Todas las Actividades que se deseen del Programa Clásico	41,60 €	59,45 €

PROGRAMA "CLÁSICO" Actividades Polideportivas	IMPORTE POR PERIODO DE ACTIVIDAD	
	ABONADOS C.D.M. PISCINA CLIMATIZADA O SALA FITNESS	NO ABONADOS
Gimnasia de Mantenimiento 3ª Edad	15,00 €	23,30 €
Gimnasia de Mantenimiento		
Ponte en Forma		
Zumba	41,60 €	64,85 €
AeroStep		
Cycling		
Gap	31,15 €	48,65 €
Yoga+Pilates		
Una sesión/semana	31,15 €	48,65 €
Dos sesiones/semana	62,30 €	97,25 €

PROGRAMA "CLÁSICO" Actividades de Piscina Climatizada	IMPORTE POR PERIODO DE ACTIVIDAD	
	ABONADOS C.D.M. PISCINA CLIMATIZADA O SALA FITNESS	NO ABONADOS
Natación Tercera Edad		
Natación Adultos	41,60 €	64,85 €
Gimnasia Acuática		

La cuota por sesión individual de las actividades que forman parte de los Programas Clásico y de Actividades Extraordinarias en edad adulta u otras de nueva implantación que pudieran proponerse durante la campaña se registrará por la siguiente tarifa:

CUOTA POR SESIÓN DE ACTIVIDAD	ABONADOS	NO ABONADOS
	2,15 €	3,35 €

Las actividades cuyo número de sesiones semanales pudiera ser mayor a lo expuesto tendrán precios proporcionales.

Otras cuotas de actividades no dirigidas:

LIGA COMARCAL DE FÚTBOL SALA	IMPORTE TEMPORADA COMPLETA	
	CUALQUIER MODALIDAD DE ABONADO	NO ABONADOS
	14,85 €	24,70 €

Actividades Piscinas de Verano.

ACTIVIDADES ACUÁTICAS	IMPORTE POR PERIODO DE ACTIVIDAD	
	ABONADOS C.D.M. SALA DE FITNESS o PISCINA DE VERANO	NO ABONADOS
Cursillos de Natación 15 días	33,35 €	38,00 €
Escuela de Natación 35 días	75,80 €	94,75 €
Escuela de Natación 10 días	23,00 €	25,85 €

OTRAS ACTIVIDADES	ABONADOS Y NO ABONADOS			
	Completo/7 semanas	3 Semanas	2 Semanas	1 Semana
Taller de Verano	118,40 €	82,85 €	67,80 €	52,75 €

4. Especificaciones apartados 1, 2 y 3.

4.1. Todas las altas y bajas de las diferentes modalidades de abono se presentarán por escrito en el Ayuntamiento o complejo deportivo municipal mediante el formulario correspondiente.

4.2. La categorización "Joven" en abonados individuales o entradas correspondiente a usuarios nacidos entre los años 2001 y 2012. La categorización "Adulto" pertenecerá a los nacidos en 2000 y años anteriores, hasta cumplir los 65 años.

4.3. Los menores de 16 años, con autorización especial para el uso de la Sala de Fitness, podrán acceder a las modalidades de abono "Complejo Deportivo Municipal o Sala de Fitness" en las condiciones económicas establecidas para cada modalidad.

4.4. Los abonados familiares estarán compuestos por cuantos miembros de una misma unidad familiar se desee, entre los cuales siempre figurará un adulto con 18 años cumplidos. Los hijos mayores de edad no se consideran comprendidos dentro de la unidad familiar, salvo que padezcan alguna discapacidad que les impida el desarrollo de una actividad laboral.

4.5. A la entrega de la pulsera o llavero acreditativo de la condición de abonado se pagará una fianza de 5 euros, que se reintegrará cuando el abonado cause baja como tal y devuelva dicha pulsera o llavero. La pérdida, robo o deterioro de estas acreditaciones supondrá la pérdida de la fianza y el pago de una nueva fianza correspondiente a la entrega de la nueva acreditación.

4.6. La validez del abono de la piscina de verano corresponderá a la duración de la temporada en la que se ha obtenido. No será necesario formular documento de baja para que este quede cancelado, si bien deberá retornarse la pulsera o llavero acreditativo de la condición de abonado.

4.7. La validez del abono de Complejo Deportivo Municipal, Piscina Climatizada, Sala de Fitness o los dirigidos a "Fin de semana y festivos" corresponderá a la duración de la temporada de apertura de cada instalación. El abono quedará prorrogado automáticamente para la siguiente temporada, con las variaciones de tasa que correspondan, a no ser que el interesado presente documento de baja por escrito.

4.8. Los abonados que elijan la opción de "Fin de semana y festivos" podrán acceder a la instalación correspondiente todos los festivos que incluya la temporada de apertura de la misma, así como los fines de semana desde el viernes a las 15:30 horas hasta el domingo a las 14:00 horas.

4.9. Los abonados, según la modalidad a la que pertenezcan, pueden beneficiarse de bonificaciones en algunas de las cuotas de las actividades deportivas ofertadas:

— Abonos "Complejo Deportivo Municipal", "Piscina climatizada" y "Sala de Fitness": bonificaciones en todas las cuotas de las actividades dirigidas organizadas por el S.D.M. Borja y acceso a la modalidad de "Multiactividad" que permite al abonado participar en todas las actividades que desee sufragando una tasa única.

— Abonos "Piscina de verano": Bonificaciones en las cuotas de las actividades de Piscina de Verano que así se determinen.

— Gratuidad en la cuarta actividad dirigida para los abonados familiares.

— Precios bonificados en el alquiler de instalaciones deportivas municipales para los abonados a cualquiera de las modalidades ofertadas, durante la vigencia del abono.

4.10. Para la acreditación de las condiciones de edad, que generan tipos de tarifa diferenciados, deberá presentarse documento acreditativo (DNI, carné de conducir, etc.) con el que esta quede atestiguada.

4.11. Pertenecerán a la categoría "Jubilados, mayores de 65 años o discapacitados" aquellos que no estén de alta en ningún régimen de cotización de la Seguridad Social. Para acreditarlo deberán presentar, además de la identificación personal (DNI, carné de conducir, etc.), alguno de los siguientes documentos:

— Comunicación escrita de la Seguridad Social que acredite la condición de pensionista del solicitante.

— Cartilla de la Seguridad Social donde aparezca el titular y las personas a su cargo, entre las que figure el solicitante.

— Cartilla Individual de la Seguridad Social donde el solicitante tenga la condición de pensionista o documento similar expedido por MUFACE.

— Certificado acreditativo de minusvalía o discapacidad del solicitante expedido por el IASS.

4.12. Los menores de 4 años (nacidos después de 2012) accederán a las actividades deportivas que les correspondan por edad en las mismas condiciones económicas que los abonados.

4.13. Los menores de 4 años (nacidos después de 2012) dispondrán de acceso gratuito a la piscina climatizada y piscina de verano.

4.14. Cada entrada o ticket de bono de baño de la piscina climatizada da derecho a acceder a la instalación una sola vez en la jornada. Los de piscina de verano permiten el acceso durante toda la jornada tantas veces se desee.

4.15. El bono de usos, en cualquiera de sus modalidades, tendrá validez durante la temporada en el que se ha obtenido. Mediante solicitud por escrito, podrá quedar prorrogado durante la primera quincena del mes inicial de la siguiente temporada deportiva.

4.16. Cuando el alquiler de una instalación deportiva con tasa colectiva (por ejemplo: Campo de fútbol) se efectúe por un grupo de usuarios abonados y no abonados la tasa a sufragar corresponderá a "No abonados". La tasa de alquiler del campo de fútbol se reducirá a la mitad cuando se solicite el uso para la modalidad de fútbol-7.

Art. 6.º Devengo.

Para acceder a las diferentes prestaciones objeto de la presente Ordenanza, los usuarios deberán estar al corriente de pago de sus obligaciones con el Servicio Municipal de Deportes.

La tasa se devengará cuando se solicite el uso o acceso a la instalación, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad. Diferenciamos:

1. Tasas no periódicas: el importe de la tasa deberá ser satisfecho por adelantado, mediante pago en metálico o tarjeta bancaria para las entradas, bonos de usos, alquileres y para las actividades puntuales.

2. Tasas periódicas:

—Cuotas de abono mensual: en el momento de la inscripción se satisfará la cuota de matrícula y la primera cuota mensual, mediante pago con tarjeta o ingreso bancario. Las siguientes cuotas mensuales se cobrarán a través de domiciliación bancaria. Cuando el alta se produjese iniciado el mes, la primera cuota mensual se cobrará íntegra si la inscripción se realizase durante la primera quincena y la mitad de la cuota si se produjese en la segunda quincena.

La matrícula caducará en el momento que se produzca la baja voluntaria o de oficio en el abono correspondiente.

—Cuotas de abono por temporada: se satisfarán en uno o dos plazos a petición del usuario, de manera que en el momento de la inscripción se pagará la cuota íntegra o la mitad de la misma mediante pago con tarjeta o ingreso bancario. Las siguientes cuotas de temporada se cobrarán a través de domiciliación bancaria. Cuando el alta se dé iniciada la temporada, se prorrateará la cuota a cobrar en función del tiempo que reste hasta el final de la campaña, con la salvedad de los abonos de la piscina de verano que se cobrarán íntegramente. Si el usuario solicita la baja con anterioridad al período comprometido sin haberse resuelto los pagos, se realizará un ajuste en el cobro, imputándole una cuota final con la suma de los descuentos efectuados respecto a las cuotas mensuales de la misma modalidad de abono.

Las cuotas de abono de la piscina de verano se satisfarán en el momento de la inscripción y en un único pago con tarjeta o ingreso bancario.

—Cuotas de actividades deportivas de temporada: en el momento de la inscripción se satisfará la cuota correspondiente al período de actividad en curso, mediante pago con tarjeta o ingreso bancario. Las siguientes cuotas se cobrarán a través de domiciliación bancaria. Cuando la incorporación a una actividad se produzca iniciado el período de actividad, la cuota a pagar será proporcional al tiempo que reste para la finalización del mismo. Cuando se solicite la baja de una actividad durante el período de actividad, se cobrará el importe íntegro del mismo.

A efectos de cobro se establecen tres períodos temporales que contemplan la impartición de una media de 21 sesiones de actividad.

Todas las bajas, tanto en abonos como en actividades, deberán efectuarse por escrito, como se ha señalado, y con anterioridad al inicio del período de cobro siguiente. En el caso de los abonos, la baja implica además la entrega de la pulsera o llavero acreditativo.

La falta de pago de una cuota, de cualquiera de los servicios ofertados, originará la suspensión de la prestación del servicio e iniciará la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo de la tasa devuelta, a la que se le sumarán los costes de devolución bancaria y los gastos de notificación. El implicado dispondrá de un período de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la consiguiente notificación, para presentar alegaciones o para resolver la devolución.

La no resolución de dicha falta de pago o la devolución consecutiva de tres períodos de cobro originará la baja de oficio en la modalidad de abono o actividad deportiva correspondiente.

Art. 7.º Exenciones y bonificaciones.

1. No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, salvo las expresamente previstas en normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

2. No sujeción:

2.1. No estarán sujetas a la presente Ordenanza la utilización de instalaciones, prestación de servicios cuyo titular de organización sea el Muy Ilustre Ayuntamiento de Borja.

2.2. Tampoco estarán sujetas aquellas actuaciones que deban llevarse a cabo con ocasión de la celebración de actos enmarcados en la programación general deportiva anual y de verano, fiestas patronales y demás actividades en las que intervenga el Ayuntamiento de Borja como: titular del convenio, colaborador o patrocinador principal. En todos los casos deberá contar con resolución o acuerdo de Alcaldía-Presidencia u órganos de gobierno.

2.3. No estarán sujetas a la presente Ordenanza el uso de instalaciones para actividades organizadas por Instituciones, centros o asociaciones de discapacitados que lleven a cabo programas de integración o de interés social. Clubes y Asociaciones pertenecientes a la localidad que organicen, en los términos establecidos por el Servicio Municipal de Deportes, actividades de formación y promoción a través de convenios, escuelas de iniciación deportiva. En todos los casos deberá contar con resolución o acuerdo de Alcaldía-Presidencia u órganos de gobierno.

2.4. Tampoco estará sujeto a la presente Ordenanza el uso de instalaciones para actividades organizadas por centros oficiales del Sistema Educativo que impartan Enseñanza Obligatoria y Postobligatoria que lleven a cabo actividades dentro del horario escolar. En cualquier caso deberá contar con resolución o acuerdo de Alcaldía/Presidencia u órganos de gobierno.

Art. 8.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

Borja, a 14 de diciembre de 2015. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

BOTORRITA

Núm. 13.689

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del anuncio relativo a la modificación parcial de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Botorrita sin que los interesados hayan presentado reclamaciones en el plazo de treinta días desde su publicación (BOPZ núm. 255, de 5 de noviembre de 2015), ha quedado aprobado definitivamente, en los términos del acuerdo del Pleno adoptado el 28 de septiembre de 2015.

El texto definitivo de las ordenanzas reguladoras es el siguiente, que se hace público para general conocimiento:

«Art. 4. Base imponible. Cuota y devengo.

5. Bonificación:

Se contempla una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales (fomento del turismo como generador de riqueza en el municipio) e histórico-artísticas (condiciones estéticas previstas en normativa urbanística y/o existentes en el entorno) que justifiquen que las obras de rehabilitación de casas antiguas, en las que se pinten las fachadas, contribuyan a mantener la imagen de limpieza del pueblo. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. En este supuesto no se cobrará el mínimo de 25 euros (previsto en el art. 4.2 de la Ordenanza fiscal)».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza.

Botorrita, a 14 de diciembre de 2015. — El alcalde, José I. Hernández Hernández.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 13.793

Se va a proceder a la aprobación por parte de la Presidencia de esta Comarca del padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por prestación del servicio de ayuda domiciliaria correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2015, a la tasa por estancia y comedor en centro ocupacional/centro de día para discapacitados de la Comarca Campo de Borja correspondientes al mes de diciembre del ejercicio 2015, al precio público por prestación del servicio de transporte social adaptado de la Comarca Campo de Borja correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2015, precio público por la actividad comarcal de curso de dulzaina y tamboril correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2015 y tasa por realización de actividades del Servicio Comarcal de Deportes correspondiente al primer y segundo trimestre del curso 2015/2016 y cuotas anuales del curso 2015/2016, así como devoluciones de cuotas anteriores. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca (sitas en calle Nueva, 6, de Borja), del 14 al 30 de enero de 2016.

Contra la resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago.

Plazos de pago

a) Período voluntario: El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar al día siguiente de la finalización de exposición pública del padrón-lista.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibí" de la carta de pago.

Lugares de pago

a) En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (en período tanto voluntario, como en vía ejecutiva).

Borja, a 16 de diciembre de 2015. — El presidente, Juan Carlos Yoldi Martínez.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 13.809

Habiendo sido aprobado por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2015, el presupuesto correspondiente al próximo ejercicio 2016 por importe de 2.285.275,17 euros, con la documentación que en él se contiene, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Consejo Comarcal durante quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de presentación de posibles

reclamaciones, de forma que si transcurrido dicho período de información pública no se presentasen reclamaciones se entenderá elevado a definitivo dicho acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 11 de diciembre de 2015. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

FAYÓN

Núm. 13.804

El Pleno de la Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 16 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fayón para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Fayón, a 17 de diciembre de 2015. — El alcalde, Roberto Cabistany Díaz.

FRÉSCANO

Núm. 13.684

Transcurrido el período de información pública de treinta días mediante publicación en el BOPZ núm. 257, de 7 noviembre de 2015, y tablón de edictos municipal, de los acuerdos de modificación de ordenanzas fiscales que se relacionan, y sin presentación de alegaciones, se elevan a definitivos los acuerdos hasta este momento provisionales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y siendo el tenor literal de las modificaciones aprobadas el que a continuación se publica íntegramente:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 30,

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 3 b), que resultaría del siguiente tenor literal después de la modificación aprobada, permaneciendo inalterado el resto de la norma:

«Art. 3. *Tipo de gravamen.*

El tipo de gravamen del impuesto será:

- Para los bienes inmuebles urbanos: 0,65%.
- Para los bienes inmuebles rústicos: 0,60%
- Para los bienes inmuebles características especiales: 1%».

La presente modificación sobre ordenanzas fiscales serán ejecutivos sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y texto íntegro de las mismas, entrando en vigor a partir del día 1 de enero de 2016.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 TRLRHL, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Fréscano, a 14 de diciembre de 2015. — El alcalde, José V. Cuartero Tabuena.

GALLUR

Núm. 13.691

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación del Reglamento de Régimen Interno del Espacio Joven de Gallur, queda aprobado definitivamente con base en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 24 de septiembre de 2015, procediéndose a su publicación íntegra.

Gallur, a 4 de diciembre de 2015. — La alcaldesa, María Yolanda Salvatierra Pérez.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO ESPACIO JOVEN GALLUR

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Objeto.*

El Espacio Joven de Gallur es un conjunto de bienes de dominio público municipal cuya finalidad principal es favorecer el desarrollo y educación integral de los jóvenes de la localidad, fomentando el encuentro, la información, la comunicación, la producción cultural, el tiempo libre y el recreo de los jóvenes.

Es objeto de este reglamento regular todos los aspectos relativos al funcionamiento del Espacio Joven, estableciendo los derechos, obligaciones y condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones y demás servicios del mismo.

El presente Reglamento estará a disposición del público en un lugar visible a los usuarios.

Art. 2.º *Instalaciones afectadas.*

Las instalaciones del Espacio Joven se ubican en el edificio Casa del General Ortega, en la tercera planta del mismo, y el acceso se practica por la calle Confederación Hidrográfica del Ebro.

Las instalaciones con las que cuenta son:

- Sala de ordenadores.
- Sala de juegos.
- Sala de fútbolín.
- Ático.

Y además cuenta con baño masculino y femenino, estando adaptado a minusválidos el baño masculino, así como de almacén, cuadro de luces y ascensor.

TÍTULO SEGUNDO

USUARIOS/AS

Art. 3.º *Concepto de usuariola.*

A efectos del presente Reglamento, se entiende por:

— Usuarios individuales, a los jóvenes de 10 a 18 años que posean título de socio.

— Usuarios individuales, a los jóvenes de 10 a 18 años que paguen los derechos de entrada.

Las personas de edad superior podrán utilizar las instalaciones siempre que la Concejalía de Juventud lo acredite previamente.

Art. 4.º *Servicios que se prestan.*

El Espacio Joven de Gallur organizará la disposición de sus recursos de forma eficaz para el cumplimiento de los objetivos que le son propios.

Tendrán la consideración de servicios aquellos recursos permanentes que se prestan en virtud de las disposiciones legales, y que son:

4.1. Servicios generales.

El Espacio Joven contará con un conjunto de servicios, programas y actividades para la atención de las necesidades de la juventud de Gallur, que contarán con sus propias normas de uso.

4.2. Servicio de información juvenil.

Tiene por finalidad proporcionar a la juventud información, orientación y asesoramiento para facilitar su toma de decisiones y posibilitar su participación de forma activa.

Se establecerán relaciones con las oficinas de la juventud comarcales (OCIJ) y autonómicas (IAJ) para potenciar el servicio de información juvenil.

4.3. Régimen de uso de las instalaciones.

La Alcaldía o, por delegación, la Concejalía competente en materia de juventud establecerá los días y horas de apertura y cierre de las instalaciones, así como los regímenes de excepcionalidad que en cada caso pudieran determinarse para el adecuado funcionamiento del servicio.

Para ello, la instalación dispondrá de un tablón informativo, ubicado en un lugar visible, donde el responsable del Espacio Joven publicará las normas específicas. Además podrán utilizarse los medios de comunicación del propio Ayuntamiento, como el tablón del mismo, canal local de televisión y de radio.

Quienes hagan uso de las instalaciones deberán atender en todo momento las instrucciones del personal responsable del recinto acerca de la permanencia en las diferentes estancias y el uso de sus dotaciones.

TÍTULO TERCERO

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 5.º *Derechos.*

Son derechos de los/as usuarios/as:

— Obtener el carné del Espacio Joven, presentando una instancia debidamente cumplimentada con los datos del interesado y de sus padres.

— Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o cesión solicitada, si bien el Espacio Joven, por necesidades de programación o fuerza mayor, anulará o variará las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los afectados con antelación suficiente.

— Utilizar las instalaciones del Espacio Joven y participar en las actividades en los términos señalados en el presente Reglamento.

— Recibir un trato adecuado por parte de los responsables del Espacio Joven.

— Formular sugerencias y/o propuestas de mejora de los servicios.

Art. 6.º *Cumplimiento de obligaciones.*

Todos los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

— Identificarse al responsable en el caso que sea requerido.

— Someterse y respetar el presente reglamento.

— Abonar los precios que se fijen por parte del Ayuntamiento para los servicios solicitados, que estarán expuestos en el tablón de anuncios y a disposición del público en los servicios de información y control de las instalaciones.

— Cuidar las instalaciones y su contenido, así como el entorno natural de las mismas.

— Utilizar debidamente los aparatos electrónicos del centro. El personal del Espacio Joven está autorizado a desconectar el equipo utilizado por un usuario cuando se considere que este no está haciendo un uso correcto del mismo.

— No está permitido modificar, eliminar o manipular la configuración de los ordenadores.

- El uso de la impresora está restringido al personal del Espacio Joven.
- Está prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas. El consumo de alimentos y bebidas no alcohólicas no está permitido, salvo en los espacios y en los momentos autorizados por el responsable del Espacio Joven.
- Mantener una conducta adecuada que contribuya a crear un clima de tolerancia y respeto mutuo entre los usuarios.
- Se deberá hacer buen uso del ascensor, que además se comparte con otras instalaciones municipales.
- La planta baja o *hall* está restringida al acceso del Espacio Joven. Este espacio no constituye un espacio en el que el usuario pueda permanecer.
- Queda prohibida la entrada tanto al almacén como al cuadro de luces.
- Queda prohibido jugar con pelotas o balones, a no ser que esté autorizado por el monitor.
- Utilizar las instalaciones, servicios y equipamiento con la debida diligencia. Cualquier desperfecto ocasionado intencionadamente o por negligencia será reparado por cuenta del responsable del daño.
- Comunicar al responsable de la instalación las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento. Se considerará falta grave la no comunicación de los desperfectos producidos por uno mismo.
- Respetar los derechos de los usuarios.
- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte la Concejalía de Juventud a través de los órganos competentes o del personal al servicio de la instalación, favoreciendo en todo caso su labor y atendiendo correctamente a sus indicaciones.
- La producción de materiales y/o efectos en los diferentes talleres no podrá tener como objetivo fines lucrativos por parte de los/as usuarios/as.
- Con la finalidad de guardar y respetar la intimidad de los/as usuarios/as, no se permitirá la utilización de cámaras fotográficas o vídeo sin autorización. Para ello, deberá solicitarse permiso a los responsables de la instalación, a fin de valorar el objeto y posterior utilización de las imágenes.

TÍTULO CUARTO

PAGOS

Art. 7.º Pago de entradas.

Los usuarios que no dispongan el título de socio podrán acceder al Espacio Joven previo pago de entrada. El precio será fijado por el Excmo. Ayuntamiento de Gallur.

El pago del mismo se realizará en el propio Espacio Joven.

Art. 8.º Pago de cuotas.

Los usuarios individuales que posean título de socio deberán abonar las cuotas que establezca el Excmo. Ayuntamiento de Gallur. Estas pueden estar organizadas mensualmente o trimestralmente.

El pago de las mismas se realizará mediante pago domiciliado en el IBAN que especifique su ficha de socio. En el caso de que el usuario no quiera este método de pago, podrá abonarse en el propio Espacio Joven.

TÍTULO QUINTO

RECLAMACIONES Y OBJETOS PERDIDOS

Art. 9.º Objetos perdidos.

Los objetos perdidos serán guardados por el responsable en espacio seguro. En el caso de que el objeto sea de gran valor, pasados quince días naturales se entregarán al Servicio de Objetos Perdidos de la Policía Local.

TÍTULO SEXTO

RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 10. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento por quienes utilicen el Espacio Joven de las normas de funcionamiento interno y de los deberes establecidos será motivo de la pérdida del derecho a la utilización de los servicios de forma temporal o definitiva, de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en este artículo.

Las infracciones por incumplimiento de las obligaciones se clasifican, en función de su importancia, en leves, graves y muy graves:

- Infracciones leves:
 - Constituyen infracciones leves la realización de actos que interfieran en el desarrollo normalizado de servicios y prestaciones, y el incumplimiento de las instrucciones del personal responsable del Espacio.
 - Las infracciones leves serán sancionadas por el responsable del Espacio Joven o, en su defecto, por el responsable de la actividad, con apercibimiento o expulsión del Espacio durante la jornada.
 - Infracciones graves:
 1. Consumir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicoactivas en el recinto del Espacio Joven, o acudir al mismo bajo sus efectos.
 2. Provocar y participar en discusiones y peleas en el recinto del Espacio Joven o en el entorno inmediato donde se desarrollen actividades vinculadas al propio Espacio Joven.
 3. Insultar y ofender a otros usuarios o al personal del Espacio Joven.
 4. Deteriorar malintencionadamente el equipamiento o instalaciones del recinto.
 5. Portar o exhibir objetos punzantes o elementos intimidatorios.

6. Producir situaciones de riesgo tanto para el usuario como para el resto de usuarios o personal.

7. Acumular dos infracciones leves en un período de tres meses.

8. Acumular cinco infracciones leves en un periodo de veinte meses.

Las infracciones graves serán sancionadas por la Concejalía a propuesta del responsable del Espacio Joven y previo expediente, con suspensión del derecho al uso del servicio por un tiempo de tres a treinta días.

—Infracciones muy graves:

1. Agredir al personal del Espacio Joven, atentar y causar desperfectos graves en el mobiliario e instalaciones del recinto.

2. Acumular tres faltas graves en un período de un año de disfrute de los servicios.

Las infracciones muy graves se sancionarán por la Concejalía con suspensión del derecho al uso del servicio por un tiempo de cuatro a cuarenta días naturales y, en su caso, la retirada del carné de usuario del Espacio Joven.

Si los infractores fueran menores de edad se dará traslado a quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro de algún elemento de la instalación, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

TÍTULO SÉPTIMO

REPRESENTACIÓN

Art. 11. Representantes de los jóvenes.

Los jóvenes del Espacio Joven, tanto socios como usuarios, estarán representados por el delegado de centro, y en su caso, el subdelegado de centro. Las funciones que ostentan es la de ser portavoces de todos los usuarios y socios con el fin de canalizar mejor la comunicación con el Espacio Joven.

Del mismo modo, se forma a los jóvenes en valores democráticos y participativos valorando la figura del delegado como persona que representa al grupo frente al Ayuntamiento.

Art. 12. Elecciones.

Al principio de cada curso o temporada, se dedicará un día a la elección de delegado del centro por parte de todos los socios y usuarios. Las candidaturas son unipersonales y pueden ser presentadas tanto por usuarios con título de socio como por usuarios que accedan con entrada.

La candidatura con más votos será elegida como delegado de centro y la segunda candidatura más votada será elegida subdelegado de centro.

TÍTULO OCTAVO

REUNIONES

Art. 13. Reunión anual ordinaria.

Se celebrará anualmente por orden de la Concejalía de Juventud. Será convocada con una antelación mínima de una semana.

Art. 14. Reuniones extraordinarias.

Se celebrará cuando sea necesario por orden de la Concejalía de Juventud, podrá ser solicitada a instancia de los socios si lo consideran oportuno. Será convocada con una antelación mínima de una semana.

Disposición adicional única

El Excmo. Ayuntamiento de Gallur podrá dictar instrucciones que tengan como objetivo fundamental aclarar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones y servicios.

Disposición final

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 24 de septiembre de 2015, se publicará en el BOPZ y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

LECIÑENA

Núm. 13.808

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de diciembre de 2015, el presupuesto general del ejercicio 2016, que asciende a 1.066.007,18 euros, bases de ejecución, plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, masa salarial del personal laboral y demás anexos, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones. Leciñena, a 17 de diciembre de 2015. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

LOS FAYOS**Núm. 13.671**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2016, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto 2016*Estado de gastos*

Capítulo	Denominación	Euros
A)	Operaciones no financieras	234.195,00
A.1	Operaciones corrientes	136.195,00
1	Gastos del personal	65.950,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	64.345,00
3	Gastos financieros	5.900,00
A.2	Operaciones de capital	98.000,00
6	Inversiones reales	98.000,00
B)	Operaciones financieras	8.805,00
9	Pasivos financieros	8.805,00
	Total gastos	243.000,00

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
A)	Operaciones no financieras	234.195,00
A.1	Operaciones corrientes	150.000,00
1	Impuestos directos	33.400,00
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	40.700,00
4	Transferencias corrientes	69.600,00
5	Ingresos patrimoniales	4.300,00
A.2	Operaciones de capital	93.000,00
7	Transferencia de capital	93.000,00
	Total ingresos	243.000,00

Plantilla de personal

- A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:
— Secretaría-Intervención, A-1, 24 (interina).
- B) PERSONAL LABORAL FIJO:
— Administrativa.
— Operario servicios múltiples.
- C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:
— Dos plazas de monitora tiempo libre.
— Una plaza de auxiliar archivo.
— Una plaza de operario servicios múltiples.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Los Fayos, a 14 de diciembre de 2015. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

LUMPIAQUE**Núm. 13.737**

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de reforma de piscina recreativa, conforme a los siguientes datos:

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Lumpiaque.
 - Organismo: Pleno.
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Objeto del contrato:
 - Tipo: Obras.
 - Descripción del objeto: Reforma de piscina recreativa.
- Tramitación y procedimiento:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Criterios de adjudicación: Oferta económica más ventajosa con un único criterio de adjudicación, precio más bajo.
- Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 141.979,66 euros y 29.815,73 euros de IVA. Importe total: 171.795,39 euros.
- Garantías exigidas:
 - Provisional: No se exige.
 - Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veintiseis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

b) Lugar de presentación:

— Dependencia. Ayuntamiento de Lumpiaque.

— Domicilio: Plaza de la Iglesia, núm. 5.

— Localidad y código postal: Lumpiaque, 50295.

8. **Apertura de ofertas:** A las 12:00 horas en un plazo de diez días hábiles siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

9. **Gastos de publicidad:** A cuenta del adjudicatario con un límite de 600 euros. Lumpiaque, a 3 de diciembre de 2015. — La alcaldesa, Mercedes Sediles Barbo.

MAELLA**Núm. 13.696**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de creación y modificación de las ordenanzas fiscales de los impuestos y tasas vigentes en este término municipal, no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, se eleva a definitiva su aprobación inicial para su aplicación a partir del día 1 de enero de 2016, reseñándose a continuación las modificaciones efectuadas:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 17, TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

El precio de los nichos queda fijado en los importes siguientes:

— Nichos: 650,00 euros.

— Nichos pequeños: 177,90 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 18, TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

— Matrícula por curso: 40,00 euros.

— Cuota mensual: 70,00 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 20, TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES

Se incluye un nuevo bono para el período del 1 al 15 de agosto, con los precios siguientes:

— De 8 a 12 años: 10 euros.

— De más de 12 años: 15 euros.

Contra el citado acuerdo podrán los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Maella, a 15 de diciembre de 2015. — El alcalde, Jesús Zenón Gil Ferrer.

MANCOMUNIDAD CENTRAL DE ZARAGOZA**Núm. 13.797**

El Consejo de la Mancomunidad Central de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual, anexos y sus bases de ejecución para el ejercicio de 2016, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 155.913,80 euros. Asimismo ha aprobado la plantilla de personal funcionario y laboral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Alfajarín, a 16 de diciembre del 2016. — El presidente, Miguel Dalmau Blanco.

MARRACOS**Núm. 13.790**

El Pleno del Ayuntamiento de Marracos ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto.

Marracos, a 16 de diciembre de 2015. — El alcalde, Eduardo López Torralba.

MONTÓN

Núm. 13.757

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Montón para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	19.989,04
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	64.672,17
3	Gastos financieros	1.200,00
4	Transferencias corrientes	11.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	10.200,00
	Total presupuesto	107.061,21

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	24.617,71
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	36.778,14
4	Transferencias corrientes	41.864,39
5	Ingresos patrimoniales	3.800,97
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	107.061,21

Plantilla de personal

- A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:
— Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo A
- B) PERSONAL LABORAL:
— Una plaza de peón de limpieza viaria, grupo E

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Montón, a 15 de diciembre de 2015. — El alcalde, Ignacio Muñoz Algas.

MORATA DE JALÓN

Núm. 13.683

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2015, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles y de las tasas por la prestación de los servicios de alcantarillado y de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Gravamen:

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,53%.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Cuota tributaria:

La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado se establece en 12 euros/año.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Cuota tributaria:

- Viviendas particulares, 38 euros.
- Locales comerciales e industriales, 99,30 euros.
- Restaurantes, cafeterías, bares, 124,10 euros.
- Industrias con contenedor propio, 458,30 euros.

La presente modificación entrará en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la Sección Provincial de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Morata de Jalón, a 14 de diciembre de 2015. — La alcaldesa, María Cristina Andrés Ostáriz.

PASTRIZ

Núm. 13.796

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pastriz para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 815.602,04 euros y el estado de ingresos a 815.602,04 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Pastriz, a 16 de diciembre de 2015. — El alcalde, Miguel Ángel Guiu Royo.

PINA DE EBRO

Núm. 13.762

Mediante resolución de Alcaldía número 473/2015, de fecha 2 de diciembre del 2015, aprobó el expediente de modificación de créditos número 10/2015 del presupuesto general del ejercicio 2015, con la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en partidas de Ingresos		
Ampliación Previsión de Ingresos		
Económica	Denominación	Importe
76111	DPZ. Agenda 21 Local. Camino de la Barca	3.366,48
	Total API.....	3.366,48

Altas en partidas de Gastos			
Generación de Créditos			
Por Programa	Económica	Denominación	Importe
9200	610005	Agenda 21 Local	3.366,48
		Total GC.....	3.366,48

Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Pina de Ebro, a 1 de diciembre de 2015. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

SÁDABA

Núm. 13.673

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2015 se adjudicó el arrendamiento de las fincas rústicas sitas en polígono 2, parcelas 23, 10.022 c), d), e) y h) y 30.022 a); polígono 3, parcelas 100, 101 y 30.013 a); polígono 6, parcelas 59, 60, 61, 87, 88, 89 y 136 a); polígono 7, parcelas 30 a) y 10.027 a) y b); polígono 8, parcelas 87 y 102 a); polígono 9, parcela 44; polígono 16, parcelas 104 y 252, todas ellas del término municipal de Sádaba, lo que se publica a los efectos oportunos.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sádaba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 006/2015.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.perfilcontratante.dpz.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Privado.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento de fincas rústicas en el término municipal de Sádaba.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Único criterio-precio.

4. Adjudicación e importe del arrendamiento:

• A José Jiménez de Bagüés Pueyo las parcelas que a continuación se relacionan:

- Parcela 23 del polígono 2, por importe de 240 euros.
- Parcela 10.022 c), d), e), y h) del polígono 2, por importe de 360 euros.
- Parcela 100 del polígono 3, por importe de 160 euros.
- Parcela 30.013 a) del polígono 3, por importe de 160 euros.
- Parcela 59 del polígono 6, por importe de 80 euros.
- Parcela 88 del polígono 6, por importe de 100 euros.
- Parcela 136 a) del polígono 6, por importe de 300 euros.
- Parcela 30 a) del polígono 7, por importe de 300 euros.
- Parcela 10.027 a) y b) del polígono 7, por importe de 480 euros.
- Parcela 102 a) del polígono 8 por importe de 80 euros.
- Parcela 104 del polígono 16, por importe de 130 euros.
- Parcela 252 del polígono 16, por importe de 150 euros.
- A Miguel Oloriz Ruiz la parcela que a continuación se relaciona:
 - Parcela 30.022 a) del polígono 2, por importe de 91,11 euros.
- A José Manuel Salvo Iturralde las parcelas que a continuación se relacionan:
 - Parcela 101 del polígono 3, por importe de 182,30 euros.
 - Parcela 60 del polígono 6, por importe de 83,80 euros.
 - Parcela 61 del polígono 6, por importe de 83,80 euros.
 - Parcela 87 del polígono 6, por importe de 93,80 euros.
 - Parcela 89 del polígono 6, por importe de 83,30 euros.
- A Félix Guajardo García la parcela que a continuación se relaciona:
 - Parcela 44 del polígono 9, por importe de 100 euros.

5. Adjudicación y formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación del contrato: 1 de diciembre de 2015
 - b) Fecha de formalización del contrato: 10 de diciembre de 2015
- Sádaba a 10 de diciembre de 2015. — El alcalde, Santos Navarro Giménez.

SOBRADIEL

Núm. 13.786

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2015 el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Sobradiel, a 16 de diciembre de 2015. — El alcalde, Francisco José Izaguerri Ezquerria.

TAUSTE

Núm. 13.682

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tauste, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2015, acordó, entre otros, aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por Mariano Vera Salas el 18 de noviembre de 2015, referido a las parcelas sitas en la avenida Vía Perimetral, número 18, con referencia catastral 4716102XM4441N001GS, y en la avenida Vía Perimetral el número 18 D, con referencia catastral 4716104XM4441N0001PS, redactado por el arquitecto don Juan Antonio Ros y el ingeniero de caminos don Juan Antonio Ros, a instancia de Mariano Vera Salas, y que tiene por finalidad la modificación de la alineación vigente para las parcelas mencionadas de su propiedad.

El estudio de detalle se forma por los siguientes documentos memoria justificativa; planos de situación (fotografía aérea); estado actual 1/500; ordenación según PGOU (fotografía) y propuesta 1/500.

Asimismo se acordó la suspensión legal de las licencias de parcelación y edificación en las parcelas afectadas por el estudio de detalle, dejando a salvo la ejecución de los proyectos que cumplan simultáneamente el plan o estudio de detalle en vigor y la modificación de uno u otro aprobada inicialmente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 67 y 68 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el expediente se somete a información pública por el plazo de un mes, a fin de que puedan presentarse las alegaciones y consideraciones que se estimen oportunas.

Tauste, a 14 de diciembre de 2015. — El alcalde, P.D. (Resolución 1733/2015): Patricia Ejea Santos. Ante mí, la secretaria, Mónica Laborda Farrán.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 13.628

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 22 de octubre de 2015 la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 23, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa para 2016, y sometida la misma a información pública mediante edicto publicado en el BOPZ núm. 250, de fecha 30 de octubre de 2015, no habiéndose presentado alegaciones a la misma, se considera aprobada definitivamente y mediante el presente se publica el texto de la citada modificación.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 23

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

[...].

Art. 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyente las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que disfruten utilicen o aprovechen el dominio público en beneficio particular.

Se entenderá que dicha utilización o disfrute se produce por la persona o entidad en quien concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ser titulares de las respectivas licencias.
- b) Ser propietarios de los establecimientos en cuyo beneficio redunden los aprovechamientos.
- c) Quienes realicen los aprovechamientos de forma efectiva.
- d) Los que hayan solicitado la licencia de utilización o aprovechamiento especial.

[...].

Art. 6. Base imponible y cuota tributaria.

1. La base imponible viene determinada por dos elementos:

- a) La superficie ocupada, cuando se trata de tribunas, tablados, pérgolas y/o marquesinas y otros elementos análogos, o el número de veladores que se pretendan instalar. En todo caso los veladores situados fuera del espacio de las pérgolas y/o marquesinas o elementos similares tributarán de forma independiente.
- b) El período de ocupación.

2. La cuota tributaria de tribunas, tablados, pérgolas y/o marquesinas y otros elementos análogos se determinará tomando como base la superficie ocupada y el tiempo que dure la ocupación, con arreglo a una tarifa única de 0,25 euros por metro cuadrado o fracción y día.

La cuota tributaria de los veladores vendrá determinada por el número de los mismos instalados en el período de ocupación, aplicando una tarifa única de 39,38 euros por velador y período. A tales efectos, se entiende como velador el conjunto formado por una mesa y hasta cuatro sillas, ocupando un máximo de dos metros cuadrados, y por un período de ocupación se entenderá el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Si excepcionalmente se autoriza la ocupación del dominio público local con veladores para periodos inferiores al anual, se abonará el 50% de la tarifa única por velador, salvo que el número total de días autorizados a lo largo del ejercicio supere treinta días, en cuyo caso se deberá abonar el importe completo.

[...].

Art. 9. Gestión y recaudación.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Cuando se presente la solicitud de licencia para ocupar terrenos de uso público local con mesas, sillas y demás elementos a que se refiere esta Ordenanza, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa junto con el justificante de pago y el certificado de tesorería de estar al corriente de pago con la Hacienda municipal.

3. La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará el Ayuntamiento, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella fotocopia del DNI o NIF, tarjeta de residencia, pasaporte o CIF del sujeto pasivo.

El Ayuntamiento comprobará las autoliquidaciones realizadas y en caso de no hallarlas conformes, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imposables contenidos en el documento que no hubiesen sido declarados por el sujeto pasivo. Las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo y lugar de ingreso, así como los recursos procedentes.

4. Cuando se denegare la licencia o, por causas no imputables al sujeto pasivo, no se realizare la ocupación, procederá la devolución del importe satisfecho.

5. Si se comprueba que se ha ocupado el espacio con carácter previo a la obtención de la licencia se liquidará el importe correspondiente al tiempo de ocupación sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Art. 10. Infracciones y sanciones.

Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derecho lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza. Las infracciones y sanciones en materia de esta tasa se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final única

Entrada en vigor. — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su completa publicación en el BOPZ, con efectos en todo caso del día 1 de enero de 2016, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXOS

LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALÓGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA

MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN

DATOS DEL SUJETO PASIVO

Apellidos y nombre ó razón social			
Domicilio		DNI/CIF	
Municipio		Provincia	
CP	Teléfono	e-mail	

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y nombre ó razón social			
Domicilio		DNI/CIF	
Municipio		Provincia	
CP	Teléfono	e-mail	

CÁLCULO DE LA TASA

EJERCICIO	Nº DE VELADORES	IMPORTE/VELADOR	TOTAL
		39,38 €	

EJERCICIO	SUPERFICIE OCUPADA (M2)	IMPORTE €/ M2 DÍA O FRACCIÓN	Nº DE DÍAS	TOTAL
		0,25		

No se abona importe por los veladores que se contengan dentro de la superficie ocupada autorizada pero sí por los que se sobrepasen.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se le informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Gállego, a 9 de diciembre de 2015. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 13.629

Por decreto de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2015 fueron aprobadas la convocatoria y bases reguladoras del procedimiento de selección de funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición, para la cobertura de una plaza de arquitecto municipal de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (grupo A, subgrupo A1, escala de Administración especial, subescala técnica) y constitución de bolsa de trabajo.

El presente anuncio de la convocatoria se publica, asimismo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web www.villanuevadegallego.org, donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas.

Villanueva de Gállego, a 11 de diciembre de 2015. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

ANEXO

BASES

Primera. — *Justificación y objeto de la convocatoria.*

El artículo 21.1, apartado uno, de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, establece la imposibilidad de incorporación de nuevo personal en el sector público. Sin embargo, en lo que se refiere a funcionarios interinos se permite su nombramiento para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, restringiéndolo a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

No existiendo en la plantilla municipal más puestos de carácter técnico como el de arquitecto superior que el presente, teniendo en cuenta la prolongada baja temporal de la titular y el volumen de trabajo previsto, es objeto de las presentes bases la cobertura, con carácter interino, de la plaza de arquitecto superior de la plantilla de personal funcionario por tramitación de urgencia, y la constitución de una bolsa de trabajo para vacantes eventuales de la plaza, sustituciones de bajas, vacaciones en caso de necesidad inaplazable de cubrir el servicio.

Esta plaza tiene las siguientes características: Grupo A, subgrupo A1, escala de Administración especial, subescala técnica, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo A, subgrupo A1, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que les corresponden con arreglo a la legislación vigente y al Pacto de Funcionarios del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego en vigor.

Las funciones previstas en el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento son:

—Tareas o atribuciones para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de la titulación de licenciado en Arquitectura y para las que dicha titulación le habilitan.

—En especial, y entre otras: emitir informes técnicos que sean precisos para la tramitación de expedientes municipales, así como sobre asuntos que se le soliciten; realización de estudios, proyectos técnicos, memorias valoradas, tasaciones, mediciones, etc., así como la dirección técnica de las obras municipales; coordinar la Oficina Técnica Municipal y, en general, ejercitar todas aquellas atribuciones para las que le habilite la titulación indicada y sean precisas para el funcionamiento de los servicios municipales.

A quienes resulten nombrados les será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla aquella Ley.

Segunda. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para ser admitidos en la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Estar en posesión del título de Arquitectura Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

c) No padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

d) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Una vez aprobada la convocatoria por el alcalde, se publicará anuncio en el BOPZ, tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

Las solicitudes (anexo I) para poder formar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la misma, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.

b) Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

c) Documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección.

d) Justificante del pago por importe de 16,99 euros, en la cuenta municipal de Bantierra ES02 3191 0238 81 4832803029, en concepto de tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de la Administración municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal número 13 del Ayuntamiento, siendo la tasa el 50% para quienes ostenten la condición de desempleado debidamente acreditado mediante certificado del INAEM.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

De los documentos no será subsanable el pago de los derechos de examen, a no ser que se haya efectuado dentro del plazo de presentación de instancias.

Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

También podrá utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

En la prueba selectiva se establecerán para las personas con minusvalía en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo

y medios para su realización. Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, se deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización del ejercicio, expedido por el órgano directivo competente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web, señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos o presentación de reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la valoración.

Las reclamaciones, caso que las hubiera, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia y expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Transcurrido el plazo señalado se publicará, en los medios indicados en esta base, la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinta. — Tribunal calificador.

El tribunal calificador será designado por el alcalde-presidente.

Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, y estará constituido, además de por los respectivos suplentes, por el presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará de secretario.

La pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, EBEP.

La composición del tribunal se hará pública en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de manera simultánea o previa al de la lista de admitidos provisional.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de esa misma norma.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, siendo necesaria la presencia de la Presidencia y del secretario en todo caso. Las decisiones se tomarán por mayoría.

Constituido el tribunal, resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

Sexta. — Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El sistema elegido para proveer la plaza es concurso-oposición, iniciando el proceso la fase de oposición y posteriormente, la fase de concurso.

En caso de incorporación de la arquitecta titular en el período de selección se continuará para la constitución de la bolsa de trabajo.

El orden de actuación de los aspirantes será el alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "H", de conformidad con la Resolución de 3 de marzo de 2015 del Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón" núm. 65, de 7 de abril).

Los candidatos serán convocados para la primera fase en el plazo de un mes desde la publicación del listado de admitidos y excluidos.

Una vez comenzado el proceso no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios en el Boletín Oficial, si bien se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los candidatos deberán tener el DNI o pasaporte vigentes a disposición del tribunal para su identificación.

FASES:

1.ª Oposición:

- Ejercicio práctico: Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos propuestos por el tribunal relacionados con funciones propias de puesto de arquitecto municipal. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de tres horas, pudiendo el tribunal indicar una duración inferior.

Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos, exclusivamente en soporte papel, salvo que el tribunal considere necesario otro soporte, en cuyo caso se anunciará junto la fecha del examen correspondiente. No podrán utilizarse libros de casos prácticos, de formularios, ni apuntes personales.

Este ejercicio será valorado de 0 a 20 puntos, siendo necesario haber superado una puntuación mínima de 10 puntos para aprobar.

El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto para todos o alguno de estos ejercicios.

Las calificaciones del ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las valoraciones del tribunal no serán secretas.

Cuando en la valoración intervengan los cinco miembros del tribunal, si alguna de las puntuaciones otorgadas por ellos se desviase de la nota media en más de 3,5 puntos se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dichas puntuaciones extremas. No se aplicará esta regla cuando en la valoración solo estén presentes tres o cuatro miembros del tribunal.

Los candidatos serán convocados para cada prueba en llamamiento único.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOPZ, si bien se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación y en los locales donde se haya celebrado la prueba.

Las calificaciones se harán públicas en estos lugares dentro de los tres días en que se acuerden.

Las puntuaciones, aun quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado el ejercicio, se sumarán con la puntuación del concurso para incorporarse a la bolsa de trabajo.

2.ª Concurso:

La fase de concurso no tiene carácter eliminatorio y supone la valoración de méritos de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Experiencia profesional: Hasta 5 puntos.

1. Desempeño de puesto de igual o superior categoría en Administración Local con PGOU y desarrollando funciones en materia de urbanismo mediante cualquier tipo de relación:

a) En caso de contrato como personal funcionario o laboral, 0,20 puntos por mes o por cada fracción de mes superior a quince días, a jornada completa de treinta y siete horas y media/semana o superior hasta 3 puntos. En caso de jornada parcial justificada, se procederá a prorrateo.

b) En caso de contrato de servicios, 0,20 puntos por mes o por cada fracción de mes superior a quince días, con número de horas de treinta y siete horas y media/semana o superior, hasta 3 puntos. En caso inferior número de horas justificadas, se procederá a prorrateo.

2. Servicios prestados con categoría de arquitecto superior en otras Administraciones desarrollando funciones en materia de urbanismo mediante cualquier tipo de relación:

a) En caso de contrato como personal funcionario o laboral a jornada completa de treinta y siete horas y media/semana o superior, 0,10 puntos por mes o por cada fracción de mes superior a quince días, hasta 1 punto. En caso de jornada parcial justificada, se procederá a prorrateo.

b) En caso de contrato de servicios, 0,10 puntos por mes o por cada fracción de mes superior a quince días, con número de horas de treinta y siete horas y media/semana o superior, hasta 3 puntos. En caso inferior número de horas justificadas, se procederá a prorrateo.

Solo se considerarán Administraciones Públicas las definidas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La experiencia se justificará con certificación oficial o copia del contrato, nombramiento o documento asimilable y, además, certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de no justificar jornada laboral completa o parcial o número de horas, no se valorará.

B) Cursos de perfeccionamiento: Hasta 3 puntos.

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas, organizados única y exclusivamente por una Administración Pública; por la Federación Española de Municipios y Provincias; Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias; Universidades. En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el tribunal.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado de asistencia y/o copia de la titulación obtenida, en entidades públicas u homologadas. No podrán ser valoradas las certificaciones o titulaciones que no especifiquen las horas que acrediten o que no tengan relación directa con la plaza.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Serán valorados de acuerdo con las siguientes normas:

- Cursos de 25 a 50 horas: 0,10 puntos por curso.

- Cursos de 51 a 100 horas: 0,50 puntos por curso.

- Posgrado cuyo contenido sea íntegramente urbanismo.
- Cursos de más de 100 horas: 1 punto por curso.

C) Por superación de exámenes celebrados para la cobertura definitiva de puesto de arquitecto superior en la Administración Local o Autonómica: Hasta 2 puntos.

- 1 punto por examen superado.

Dicho mérito se acreditará mediante certificación expedida por la Administración convocante.

Séptima. — Calificación y nombramiento.

Concluido el proceso de valoración se levantará acta provisional por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y del secretario. A los efectos de la valoración llevada a cabo, y cualquier otra actuación del tribunal que pudiera afectar los derechos del candidato, publicada el acta en el tablón de anuncios y en la página web, se abrirá un período de alegaciones por cinco días hábiles. Resueltas las posibles alegaciones que se pudiesen dar, el acta definitiva con el orden de puntuación se propondrá al señor alcalde-presidente para el nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación.

En caso de no producirse ninguna alegación, el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el tribunal, que deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, el nombramiento quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

- Cuando se produzca la incorporación al puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido.
- Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.
- Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.

Octava. — Bolsa de trabajo.

El tribunal no podrá declarar aprobados más de un candidato; no obstante, relacionará por el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor, a los aspirantes, a los efectos de constituir una bolsa de trabajo.

Únicamente pasarán a formar parte de la bolsa los aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 10 puntos en el total del proceso de valoración, oposición y concurso.

Concluidas las pruebas selectivas, el Ayuntamiento confeccionará una bolsa de trabajo con todos aquellos opositores que no hayan tenido puntuación suficiente para obtener plaza. La vigencia de esta bolsa de trabajo es de cuatro años desde el día siguiente a la toma de posesión del aspirante propuesto. Dicha lista de espera se aprobará por decreto de Alcaldía y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de los aspirantes en la bolsa se establecerá según la puntuación global obtenida en el conjunto oposición y concurso.

En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, serán criterios para dirimir el desempate: en primer lugar figurarán los aspirantes que hayan superado el ejercicio de oposición atendiendo a la puntuación obtenida. Si continúa el empate, se dirimirá por orden alfabético de apellidos, que se iniciará con la letra según el orden de actuación de los opositores admitidos.

Esta lista de espera se generará para su llamamiento tanto para cubrir las vacantes que pudieran producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria, como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de la plaza mientras persistan tales circunstancias si se estima que existe necesidad inaplazable.

El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación.

El llamamiento se realizará vía telefónica y correo electrónico.

Por la persona que efectúe los llamamientos se expedirá diligencia en el expediente correspondiente a gestión de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas y comunicaciones realizadas, así como su resultado.

Se intentará telefónicamente durante tres días completos. Si el interesado no se pone en contacto con el servicio competente, o efectuados los trámites señalados no hubiese sido posible localizarlo, se pasará a llamar al candidato siguiente, si bien el anterior no pierde la posición que ocupa en la lista, en caso de no haber sido localizado.

La incorporación a través de la bolsa de trabajo en ningún caso podrá invocarse para la conversión en contratación indefinida de la contratación celebrada con arreglo a la misma.

Se requerirá al aspirante que haya aceptado para que presente los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de cinco días hábiles.

Si un aspirante es llamado para cubrir una interinidad y la acepta, finalizada esta, se le respetará el lugar que ocupaba en la bolsa y no excluyendo la posibilidad de ser nombrado nuevamente en una o varias ocasiones, tampoco hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista de aprobados, no siendo por tanto óbice para ser llamado nuevamente en caso de ser necesario.

Si rechaza o renuncia el puesto de trabajo con motivo justificado antes de tomar posesión pasará al último lugar de la bolsa.

Serán causas de baja en la lista de reserva:

- Rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado, durante dos llamamientos consecutivos. A estos efectos se considerarán justificadas las negativas que se deban a tener contrato de trabajo en vigor, prestar servicios como empleados en cualquier Administración, estar desempeñando cargo público, y acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo, estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- No incorporarse al puesto de trabajo, sin motivo justificado, tras su nombramiento y toma de posesión.
- Renuncia.
- Sanción disciplinaria firme de separación del servicio.
- Incurrir en inhabilitación absoluta o especial para cargo público por sentencia firme.

Novena. — Legislación aplicable e incidencias.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y resto de normativa de aplicación.

Contra la presente convocatoria y bases podrá interponerse, alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el alcalde, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Plaza a que aspira: Arquitecto/a Superior Funcionario Interino	Fecha convocatoria:
--	----------------------------

DATOS DEL/A ASPIRANTE

1º Apellido	2º Apellido
Nombre:	D.N.I.:
Fecha de nacimiento:	
Domicilio (Calle, plaza, número piso):	
Municipio:	C.Postal: Provincia:
Teléfonos de contacto (Fijo y móvil):	
Correo electrónico:	

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
- Justificante del pago de la tasa por inscripción en pruebas selectivas.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección, y que son los siguientes:
 -
 -
 -
 -

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/77 de abril.

....., a de de 2015.

FIRMA

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto solicitado. Asimismo, le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, Plaza de España 1, 50830, Villanueva de Gállego (Zaragoza). Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo exija expresamente.

VILLANUEVA DE HUERVA**Núm. 13.697**

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Huerva en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2015, relativo a la aprobación provisional de la modificación de varias Ordenanzas fiscales, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, dicha aprobación queda elevada a definitiva, publicándose en anexo los textos modificados a los efectos legalmente prevenidos.

Lo que se hace público para el general conocimiento, precisándose que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de Huerva, a 15 de diciembre de 2015. — El alcalde, Felipe Gómez Faure.

ANEXO**ORDENANZA FISCAL NÚM. 1, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
CARACTERÍSTICAS ESPECIALES**

Se modifica el artículo 3.º apartado a), y la disposición final, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 3.º *Tipo de gravamen:*

a) Para los bienes inmuebles de características especiales, 1,30.

*Disposición final única**Entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal*

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 2, IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifica el artículo 4.º y la disposición final, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 4.º *Cuota:*

De conformidad con el artículo 95.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota en euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales.....	17,38.-
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.....	46,93.-
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.....	99,06.-
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.....	123,39.-
De 20 caballos fiscales en adelante.....	154,22.-
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas.....	115,17.-
De 21 a 50 plazas.....	163,37.-
De más de 50 plazas.....	204,21.-
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil.....	58,22.-
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.....	114,70.-
De más de 2.999 a 9.999 Kilogramos de carga útil.....	163,37.-
De más de 9.999 kilogramos de carga útil.....	204,21.-
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales.....	24,33.-
De 16 a 25 caballos fiscales.....	38,24.-
De más de 25 caballos fiscales.....	114,70.-
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 Kilogramos de carga útil.....	24,33.-
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.....	38,24.-
De más de 2.999 kilogramos de carga útil.....	114,70.-
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores.....	6,09.-
Motocicletas hasta 125 c.c.....	6,09.-
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.....	10,42.-
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.....	20,86.-
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.....	41,71.-
Motocicletas de más de 1.000 c.c.....	83,42.-

*Disposición final única**Entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal*

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 7, TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA
DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Se modifica el artículo 4.º y la disposición final, que quedan redactados de la siguiente forma:

BASES Y TARIFAS:

Artículo 4.º Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

Concepto:

— Viviendas en general 52 euros/año.

— Comercios, bares, restaurantes, industrias, despachos profesionales y similares 92 euros/año.

*Disposición final única**Entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal*

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 9, TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Se modifica el artículo 5.º, tarifa variable y la disposición final, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 5.º *Cuota tributaria.*

Tarifa fija: Conexión o cuota de enganche:

a) Hasta ½ pulgada de diámetro: 91,30 euros.

b) Mayor de ½ pulgada y hasta 1 pulgada de diámetro: 102,30 euros.

c) De más de 1 pulgada de diámetro: 170,50 euros.

Tarifa variable periódica semestral para usos domésticos, comerciales, industriales, etc.:

— Mínimo de consumo semestral: 25 metros cúbicos a 0,60 céntimos de euro el metro cúbico o 15 euros.

— De 26 a 60 metros cúbicos al semestre, a 0,65 céntimos de euro el metro cúbico.

— De 61 a 100 metros cúbicos al semestre, a 0,80 céntimos de euro el metro cúbico.

— A partir de 101 metros cúbicos al semestre, a 1,00 céntimos de euro el metro cúbico.

Tarifa para usos especiales como obras y similares:

Por cada día; 0,68 euros.

*Disposición final única**Entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal*

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 6, TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Se modifica el artículo 5.º a), tarifa variable, y la disposición final, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 5.º *Cuota tributaria.*

Tasa enganche red alcantarillado: 67,10 euros.

a) Viviendas:

— Cuota de servicio o mínimo, consumo semestral: 25 metros cúbicos a 0,2 céntimos de euros el metro cúbico o 5 euros.

— Cuota de servicio semestral a partir de 25 metros cúbicos, a 0,2 céntimos de euro el metro cúbico.

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:

— Cuota de servicio o mínimo, consumo semestral: 25 metros cúbicos a 0,2 céntimos de euros el metro cúbico o 5 euros.

— Cuota de servicio semestral a partir de 25 metros cúbicos, a 0,20 céntimos de euro el metro cúbico.

*Disposición final única**Entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal*

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 11, TASA POR PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Se modifican el artículo 6 y la disposición final, que quedan redactados de la siguiente forma:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

• **ENTRADAS** (venta en piscinas):

— Niños menores hasta 6 años: Gratis.

— Adultos: 4 euros.

— Tarjetas de 10 entradas: 30 euros.

• **ABONOS** (venta en Cajalón, CAI y piscinas):

— Individual hasta 6 años: Gratuitos.

— Individual desde 7 años hasta 13 años: 25 euros.

— Individual desde 14 años hasta 64 años: 35 euros.

— Individual desde 65 años en adelante: 25 euros.

*Disposición final única**Entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal*

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL Nº24, TASA POR APROVECHAMIENTOS DE LABOR Y SIEMBRA

Se modifica el artículo 6 y la disposición final, que quedan redactados de la siguiente forma:

La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

Aprovechamiento de roturas municipales: Se liquidará por metros cuadrados de terreno cultivado por año.

— Terreno destinado al cultivo del cereal: 0,00150 euros el metro cuadrado (15 euros/hectárea).

— Terreno destinado al cultivo de viña: 0,00200 euros el metro cuadrado (20 euros/hectárea).

— Terreno destinado a regadío: 0,00250 euros el metro cuadrado (25 euros/hectárea).

*Disposición final única**Entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal*

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de Instrucción****JUZGADO NÚM. 4****Núm. 13.544**

Doña Milagros Alcón Omedes, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 293/2015, seguido en este Juzgado por una falta de hurto, se ha dictado sentencia, quedando la misma a disposición de Sandra del Rocío Llumigusín Altamirano.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Sandra del Rocío Llumigusín Altamirano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a veintisiete de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Milagros Alcón Omedes.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 13.698**

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de faltas núm. 486/2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 13 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a José Antonio Hernández del Moral, DNI 53.229.142-N, que se ha dictado sentencia en este Juzgado y procedimiento de tipo condenatorio contra el mismo, por lo que queda notificado de la resolución dictada, de la que obra copia a su disposición en esta oficina judicial.

En Zaragoza, a cuatro de diciembre de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NÚM. 8**Núm. 13.454**

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 7/2015 se ha acordado notificar a Marelis Blanco Rodríguez y a Coranny Florentino de la Rosa la sentencia número 208/2015, de fecha 13 de mayo de 2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallo: Debo condenar y condeno a Marelis Blanco Rodríguez y a Coranny Florentino de la Rosa como autoras criminalmente responsables de una falta intentada de hurto, precedentemente definida, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 5 euros por cada una de ellas, que en caso de impago quedarán sujetas a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas procesales causadas.

Hágase entrega definitiva de los efectos sustraídos a su propietario.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a Marelis Blanco Rodríguez y a Coranny Florentino de la Rosa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a treinta de noviembre de dos mil quince. — El secretario, César Augusto Alcalde Sánchez.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NÚM. 1****Cédula de notificación****Núm. 13.458**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 297/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fondo de Garantía Salarial contra Vasilica Sorin Belu, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 1 de diciembre de 2015, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro, y contra la que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vasilica Sorin Belu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1**Cédula de notificación****Núm. 13.459**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido número 257/2015 seguido en este Juzgado de lo Social número 1 a instancia de Carlos Coscojuela Lóbez frente a Geiser XXI, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), se ha dictado sentencia, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Geiser XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 13.381**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 840/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Cerezo Pulido contra la empresa Aitinal, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 16 de octubre de 2015 sentencia estimatoria de la demanda, de la cual los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría del Juzgado y contra la que no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aitinal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 13.382**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Javier Simón Ortiz, José Manuel Pozo Simón, Sergio Pozo Simón, Luis Simón Ortiz, Javier Simón Tabuena, Adrián Boza Giner y José Pozo Santos contra Chen Jinhui y Construcciones Lobe, S.A., en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 733/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Chen Jinhui, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio de 2016, a las 10:30 horas, en la sala de vistas 28 de este Juzgado (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con

todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Chen Jinhui, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinte de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 13.460

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 251/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vanesa Amanda Fernández Bruned contra la empresa Berca Patrimonio, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto de ejecución y diligencia de ordenación de fecha 30 de noviembre de 2015.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander, cuenta número 4914-0000-64-025115, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra la diligencia de ordenación cabe interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en Secretaría del Juzgado.

Zaragoza, a treinta de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 13.461

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 246/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mircea Meran contra la empresa Aragonesa de Transportes Ligeros, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto de ejecución y diligencia de ordenación de fecha 27 de noviembre de 2015.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander, cuenta número 4914-0000-64-024615, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra la diligencia de ordenación cabe recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aragonesa de Transportes Ligeros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en Secretaría del Juzgado.

Zaragoza, a veintisiete de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 13.384

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 310/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ricardo García Comín contra la empresa Asesores Integrales de Empresas, S.C., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 2015 auto despachando ejecución y decreto de medidas, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asesores Integrales de Empresas, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 13.462

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 293/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina Subtirelu contra la empresa Piccolino 2009, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la insolvencia de la empresa demandada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Piccolino 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 13.340**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 66/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elena Claudia Comsa contra la empresa Transportes y Hostelería Vicente López, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice.

«Estimando la demanda interpuesta por Elena Claudia Comsa contra la empresa Transportes y Hostelería Vicente López, S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido en fecha 8 de junio de 2014, y dada la imposibilidad de readmisión, se tiene por hecha la opción por la indemnización, declarando extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, condenando a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 9.786,57 euros en concepto de indemnización por despido, imponiéndole asimismo las costas del proceso, incluidos honorarios, hasta el límite de 600 euros, del letrado de la parte contraria.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander, a nombre de esta oficina judicial con el número IBAN ES 55 0049 3569 92 0005001274, exp. 48950000 65 0066/15, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes y Hostelería Vicente López, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 13.341**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 265/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Souria Rabhi Rahli contra la empresa Frutas Vicente Catalán, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto y decreto incoando ejecución en fecha 23 de noviembre de 2015, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas Vicente Catalán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 13.342**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 665/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Belén Tena Galo contra la empresa Yoma Instalación Integral, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado la sentencia de fecha 7 de septiembre de 2015, cuya copia se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría, contra la cual cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yoma Instalación Integral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 13. — MÁLAGA**Núm. 13.420**

Doña Clara López Calvo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 13 de Málaga;

Hace saber: Que en la ejecución número 113/2015, seguida en este Juzgado a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Multiservicios Zurita, S.L., se ha dictado auto de fecha 22 de septiembre de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguientes términos:

1. A favor de Fundación Laboral de la Construcción contra Multiservicios Zurita, S.L.

2. Se despacha ejecución en cantidad suficiente para cubrir la suma de 171,12 euros, en concepto de principal, más 27,38 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186, 187, 188 y 239 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Francisco José Trujillo Calvo, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 13 de Málaga. Doy fe. — El/la magistrado-juez. — El/la secretario/a judicial».

Asimismo, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 22 de septiembre de 2015, del tenor literal siguiente:

«Diligencia de ordenación de la secretaria judicial doña Clara López Calvo. — En Málaga, a 22 de septiembre de 2015. —

A la vista de que el Juzgado de lo Social número 8 de Málaga ha dictado en la ejecución núm. 151/2013 que se sigue en el mismo, decreto de fecha 15 de noviembre de 2013 por el que se declarado la insolvencia provisional de Multiservicios Zurita, S.L., dese traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante a fin de que en el término de diez días hábiles insten lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de la ejecutada Multiservicios Zurita, S.L., en la presente ejecución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la secretario/a judicial».

Asimismo, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 26 de octubre de 2015, del tenor literal siguiente:

«Diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia doña Clara López Calvo. — En Málaga, a 26 de octubre de 2015. — El anterior sobre devuelto por el servicio de Correos, que tenía por objeto notificarle a Multiservicios Zurita, S.L., el auto de 22 de septiembre de 2015 y la diligencia de ordenación de 22 de septiembre de 2015, únase a los autos de su razón y realícese consulta telemática en la base de datos del Registro Mercantil Central para la averiguación del actual domicilio de Multiservicios Zurita, S.L., y resultando un domicilio distinto al que consta en las actuaciones, librese exhorto al Juzgado Decano de Zaragoza, a fin de que se le notifiquen al mencionado ejecutado, en el domicilio obtenido, la presente resolución, así como el auto de 22 de septiembre de 2015 y la diligencia de ordenación de 22 de septiembre de 2015, a los efectos oportunos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia».

Asimismo, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 4 de diciembre de 2015, del tenor literal siguiente:

«Diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia doña Clara López Calvo. — En Málaga, a 4 de diciembre de 2015. — El anterior exhorto devuelto por el Juzgado Decano de Zaragoza, junto con la diligencia negativa y documentación acompañada, únase a las actuaciones y, encontrándose en paradero desconocido el ejecutado Multiservicios Zurita, S.L., procédase a notificarle la presente resolución, así como el auto de 22 de septiembre de 2015, la diligencia de ordenación de 22 de septiembre de 2015 y la diligencia de ordenación de 26 de octubre de 2015, dictados en la presente ejecución, mediante publicación en el BOPZ, librándose a tal fin el edicto y oficio correspondiente.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación a la demandada Multiservicios Zurita, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOPZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Málaga, a cuatro de diciembre de dos mil quince. — La letrada de la Administración de Justicia, Clara López Calvo.

JUZGADO NÚM. 3. — VALENCIA

Núm. 13.331

Don José Vicente Hervás Vercher, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Valencia, de Ejecuciones Laborales;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 3.093/2015-MJE, en la que el día 3 de noviembre de 2015 se ha dictado resolución de interés para Berca Patrimonio, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución de la sentencia de fecha 2 de julio de 2015 del Juzgado de lo Social número 6 de Valencia y frente a al que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medias ejecutivas.

Y para que conste y sirva de notificación a Berca Patrimonio, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOPZ, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia a tres de noviembre de dos mil quince. — El letrado de Justicia, José Vicente Hervás Vercher.

Juzgados de Violencia sobre la Mujer

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 13.601

Don Alfonso Rivera Forcén, secretario del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal sobre guardia, custodia y alimentos núm. 141/2015, a instancia de Kristina Zalgyte, representada por la procuradora doña María José Ferrando Hernández, contra Romas Kesminas, en el juicio referenciado, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 10 de noviembre de 2015 a la parte demandada, cuyos datos son los siguientes:

Órgano judicial: Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Zaragoza. Juicio verbal de regulación del régimen paterno-filiales núm. 141/2014.

Identificación personas: Demandante, Kristina Zalgyte, con NIE X-6.157.447-W, representada por la procuradora señora Ferrando, bajo la dirección letrada de la señora Navarro, y como demandado, Romas Kesminas, con NIE 6.082.374-R, en situación de rebeldía procesal.

Resolución a notificar: Sentencia número 53/2015, de 10 de noviembre.

Persona a notificar: Demandado, Romas Kesminas.

Recurso contra resolución: Recurso de apelación en el plazo de veinte días al siguiente la publicación de la resolución.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil por el presente de notifica a Romas Kesminas la referida sentencia por un plazo de veinte días.

En Zaragoza, a dieciocho de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Alfonso Rivera Forcén.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE PINA

Núm. 13.666

De conformidad con lo que disponen los artículos 45 y 46 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca a todos los regantes a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 24 de enero, en el salón del centro de día San Roque, a las 10:30 horas en primera convocatoria, y de no reunirse suficiente número de partícipes, se celebrará a las 11:00 horas del expresado día y local, con los siguientes asuntos a tratar:

Orden del día

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Examen y aprobación de la memoria anual que ha de presentar el Sindicato.
3. Examen de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año anterior que presenta el Sindicato.
4. Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos que para el presente año presenta el Sindicato.
5. Elecciones para la renovación del cargo de presidente de la Comunidad de Regantes y tres vocales de la Junta de Gobierno.
6. Autorización a la Junta de Gobierno para la venta de patrimonio de la Comunidad de Regantes.
7. Todo cuanto mejor convenga para el aprovechamiento de las aguas y distribución de los riegos.
8. Ruegos y preguntas.

Pina de Ebro, a 3 de diciembre de 2015. — El presidente, Francisco José Blanquet Sole.

JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL RÍO QUEILES Y DEL EMBALSE DEL VAL, DE LOS FAYOS

Núm. 13.788

En aplicación de lo previsto en el artículo 23 de las Ordenanzas de esta Junta Central se convoca a los miembros de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 13 de enero de 2016, en la localidad de Los Fayos (Zaragoza), en la sala de juntas de la Casa de Administración del embalse, a las 11:30 horas en primera convocatoria y, caso de no reunirse el número suficiente de votos, a las 12:00 horas en segunda convocatoria, para tratar los asuntos que figuran en el siguiente:

Orden del día

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
 2. Balance de cuentas del ejercicio de 2015.
 3. Presupuesto para el ejercicio de 2016.
 4. Memoria general del ejercicio de 2015.
 5. Informes de la Presidencia.
 6. Informes de la Dirección Técnica.
 7. Informe sobre estudio de posibles aprovechamientos hidroeléctricos.
 8. Solicitud presentada ante la Confederación Hidrográfica del Ebro por la Mancomunidad de Aguas del Moncayo para ampliación de caudal.
 9. Escrito de la Comunidad de Regantes de Tarazona de fecha 27 de mayo de 2015 solicitando se defienda el acuerdo adoptado en Junta general de fecha 10 de diciembre de 2012.
 10. Otros asuntos.
 11. Ruegos y preguntas.
- Los Fayos, a 10 de diciembre de 2015. — El presidente, Francisco Javier Mainar Magallón.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es